



**ACTA Nº.0008/2021 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2021.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

DIANA ROJO GONZALEZ.

JUANA CARO MARIN.

ALBERTO PARRILLA FERNANDEZ.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 5 de julio de 2021 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

<b>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</b>	<b>2</b>
<b>2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL D. ALBERTO PARRILLA FERNÁNDEZ. ....</b>	<b>2</b>
<b>3º.- RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH. ....</b>	<b>3</b>
<b>4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 08/21.....</b>	<b>4</b>
<b>5º.- ACUERDO DE NO ADMITIR A TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO 2021PL00050 (MARKET PLACE).....</b>	<b>6</b>
<b>6º.- ACUERDO DE NO ADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN A TRÁMITE, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTERCONEXIÓN CON DESEMPLEADOS.....</b>	<b>7</b>
<b>7º.- INFORME DE VALORACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN OBRA DRENAJE TRANSVERSAL DE INSUFICIENTE CAPACIDAD. CANAL DE LA VEGUILLA. ....</b>	<b>8</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>8º.- TEXTO REFUNDIDO Y CORRECCIÓN DE ERRORES DEL P.O. M .....</b>	<b>32</b>
<b>9º.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA DE MP Nº 10. ....</b>	<b>35</b>
<b>10º.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MARKET PLACE COMO PLATAFORMA VIRTUAL DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA LOCALIDAD DE VALDEPEÑAS, ESTRATEGIA DUSI “VALDEPEÑAS ON”, COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.....</b>	<b>38</b>
<b>11º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....</b>	<b>54</b>
<b>12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b>	<b>54</b>
<b>13º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA POR LOS DERECHOS LGTBI.....</b>	<b>55</b>
<b>14º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE APERTURA DE FUENTES. ....</b>	<b>56</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=1>

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior

**2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL D. ALBERTO PARRILLA FERNÁNDEZ.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=2>

2021PL00074.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de que en sesión plenaria de 07 de junio de 2021, se acordó tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal correspondiente a la candidatura de Izquierda Unida (IU) en las pasadas Elecciones Municipales presentada por D. Gregorio Sánchez Yébenes.

Este acuerdo fue remitido a la Junta Electoral Central solicitando la expedición de Credencial de la condición de Concejal Electo de D. Alberto Parrilla Fernández, a quien corresponde por su orden de colocación en dicha candidatura, según consta en la Relación de Candidaturas y Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº.82 de 30/04/2019, siendo expedida dicha Credencial con fecha 17 de junio de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Comparecido D. Alberto Parrilla Fernández, se procede a la toma de posesión, a cuyo efecto el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la fórmula contenida en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril, en los siguientes términos: ¿JURAS O PROMETEIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?

Respondiendo la Sr. Parrilla Fernández: SI PROMETO.

Por la Presidencia se da la bienvenida al nuevo Concejál y le ofrece toda la colaboración necesaria en el desarrollo de su función.

### 3º.- RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE D. LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=3>

2021PL00075.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº. 2021E13473, con fecha 16 de Junio de 2021, presentado por el Concejál del Grupo Municipal Podemos Equo, D. LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH, en virtud del cual formula su renuncia al cargo de Concejál de este Ayuntamiento de Valdepeñas:

#### **Instancia general: Renuncia al acta de concejál de Luis Benítez de Lugo Enrich**

*Nombre: NIF/CIF: LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH 02876078C*

*Domicilio: OV APARTADO DE CORREOS Nº 238*

*Hombre Sexo: X Mujer*

*Cod Postal: 13300*

*Localidad: VALDEPEÑAS CIUDAD REAL*

*Provincia: Correo electrónico: anthropos@estudio-arqueologia.es*

*Teléfono Fijo: 636978763 Teléfono Móvil:*

#### **RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE VALDEPEÑAS DE LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH**

*El pasado lunes una universidad pública de excelencia internacional ha propuesto mi contratación para desarrollar a tiempo completo labores de investigación y docentes sobre Arqueología y Prehistoria.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*La plaza ganada centrará a partir de este momento mi actividad y requerirá toda mi energía, lo que aconseja mi renuncia al acta de concejal en el Ayuntamiento de Valdepeñas y el fin de la fase de actividad política que inicié en 2014.*

*Estoy satisfecho de haber trabajado y servido durante este tiempo al progreso en Valdepeñas y Castilla-La Mancha.*

*Agradezco de corazón a quienes en su día nos apoyaron con su voto.*

*Deseo mucho ánimo y suerte a las personas que trabajan por el bien común.*

*En Valdepeñas, a 16 de junio de 2021.*

*Luis Benítez de Lugo Enrich*

*Se tenga por presentada la renuncia formulada*

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en el Artº.182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Artº.9 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e Instrucción de 10 de Julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (Boletín Oficial del Estado nº.171, de 18 de Julio de 2003).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D. Luis Benítez de Lugo Enrich, con expresa aceptación de la misma.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato de la lista presentada por Podemos Equo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº.82 de 30/04/2019, correspondiendo a Dª Belén Campos Barba.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### **4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 08/21.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=4>

2021PL00076.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Reforma del Centro Social de Los Llanos, ubicado en la calle Postas 88 (Punto de encuentro familiar), por importe de 45.000,00 euros.
2. Adquisición de radar móvil, por importe de 18.090,00 euros.
3. Adquisición de 6 transmisores para policías locales, por importe de 4.500,00 euros.
4. Adquisición de 6 dispositivos móviles para policías locales, por importe de 900,00 euros.
5. Adquisición de etilómetro evidencial, por importe de 8.000,00 euros.
6. Dotación de plaza de arquitecto/a de la Oficina Técnica de Obras, por importe de 39.038,54 euros.
7. Reparaciones en cubierta de Pabellón Ferial "Esteban López Vega", Fase I, por importe de 80.308,01 euros.

**RESULTANDO** que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23100.632.01	"Reforma C.S. Los Llanos (Punto de encuentro familiar)"	45.000,00
13200.623.03	"Radar móvil"	18.090,00
13200.623.04	"Transmisores"	4.500,00
13200.623.05	"Etilómetro evidencial"	8.000,00
13200.629.01	"Teléfonos móviles"	900,00
15001.120.00	"Sueldos del Grupo A1. Funcionarios Oficina Obras y Servicios"	39.038,54
43110.632.00	"Reparaciones cubierta Pabellón Ferial Esteban López Vega. Fase I"	80.308,01
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>195.836,55</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	195.836,55
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>195.836,55</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 08/21.

**SEGUNDO:** Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

**TERCERO:** El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**5º.- ACUERDO DE NO ADMITIR A TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO 2021PL00050 (MARKET PLACE).**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=5>

2021PL00077.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E12459, de fecha 02/06/2021, por el que la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. interpone recurso de reposición contra Acuerdo Pleno nº 2021PL00050, de fecha 03/05/2021, por el que se ratifica el Decreto de Alcaldía nº 2021D01142, de fecha 08/04/2021; Decreto por el que se inicia expediente de resolución del contrato administrativo de Servicios de diseño, definición, desarrollo, y explotación de un Marketplace, Estrategia DUSI "Valdepeñas ON", cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, concediendo plazo de audiencia al contratista, para que alegue lo que a su derecho convenga, de conformidad con el art. 109 del RGLCAP.

**RESULTANDO** que, en uso del plazo de audiencia concedido, la recurrente, con fecha 15/05/2021, presentó escrito de alegaciones en oposición al inicio del expediente de resolución del contrato.

**CONSIDERANDO** que, formulada oposición por el contratista, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 191.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 109.d) del Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D01838, de fecha 15/05/2021, notificado a la recurrente en esa misma fecha, se acuerda elevar expediente de resolución del contrato para Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, quedando suspendido el plazo de resolución del expediente por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo durante el tiempo que medie entre la solicitud de petición y la recepción del informe por parte de la Administración (artículo 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**CONSIDERANDO** conforme a lo expuesto y a la vista de los artículos 112 y 116 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la resolución recurrida, dado su carácter de trámite no cualificado, no constituye acto susceptible de recurso, siendo esta causa de inadmisión del recurso presentado.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

No admitir a trámite el recurso presentado por no constituir la resolución recurrida un acto susceptible de recurso.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, 2 votos en contra de VOX y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**6º.- ACUERDO DE NO ADMISIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN A TRÁMITE, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTERCONEXIÓN CON DESEMPLEADOS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=6>

2021PL00078.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E14237, de fecha 25/06/2021, por el que la mercantil INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L., S.A.U. interpone recurso contra el Decreto de Alcaldía nº 2021D02275, de fecha 22/06/2021, por el que se acuerda elevar expediente de resolución del contrato de Suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma virtual de interconexión con desempleados/as, especialmente colectivos vulnerables, Estrategia DUSI "Valdepeñas ON", cofinanciado en un 80% por la unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, para Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**CONSIDERANDO** que, formulada oposición por el contratista a la resolución del contrato, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 191.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 109.d) del Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la resolución recurrida, Decreto de Alcaldía nº 2021D02275, de fecha 22/06/2021, notificado a la recurrente en esa misma fecha, se acuerda elevar expediente de resolución del contrato para Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, quedando suspendido el plazo de resolución del expediente por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo, durante el tiempo que medie entre la solicitud de petición y la recepción del informe por parte de la Administración (artículo 22.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); remitiéndose en esa misma fecha la solicitud de informe junto con el expediente (con todos sus documentos, incluido el escrito de alegaciones de la recurrente y todos sus anexos) al citado Órgano Consultivo.

**CONSIDERANDO** conforme a lo expuesto y a la vista de los artículos 112 y 116 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la resolución recurrida, dado su carácter de trámite no cualificado, no constituye acto susceptible de recurso, siendo esta causa de inadmisión del recurso presentado

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

No admitir a trámite el recurso presentado por no constituir la resolución recurrida un acto susceptible de recurso

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos y 6 abstenciones del Grupo Popular y VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

## 7º.- INFORME DE VALORACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN OBRA DRENAJE TRANSVERSAL DE INSUFICIENTE CAPACIDAD. CANAL DE LA VEGUILLA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=7>

2021PL00079.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

En relación con el oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con registro de entrada 2021E07847 de fecha 8 de abril de 2021, por el que se solicita de esta administración la previsión de presupuesto y plazo para la ejecución de las actuaciones oportunas para la disminución del riesgo de inundación producido por las estructuras identificadas en dicho oficio, con objeto de incluirlas dentro de las medidas de "Mejora del drenaje de infraestructuras lineales" prevista en la revisión del Plan de Gestión de Riesgo de inundación para el horizonte 2002-2027.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Poner en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el siguiente informe:

### 1. Antecedentes

Con fecha de 8 de abril de 2.021 se ha recibido en el Ayuntamiento de Valdepeñas escrito remitido desde la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a puntos identificados con Insuficiente Drenaje Transversal. En concreto, de los trabajos que se desarrollan para la Implantación y Seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana se ha localizado en Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación un número de Obras de Drenaje Transversal (ODT) de insuficiente capacidad.

En concreto se listan los siguientes puntos, clasificados conforme a las categorías de "crítico", "urgente", "moderado" y "leve":

Id	Cauce	X	Y	RIESGO	PRIORIDAD DE ACTUACIÓN
P-1	Arroyo de la Veguilla	465086.689	4289436.051	MUY ALTO	CRÍTICO
P-2	Arroyo de la Veguilla	466063.951	4289981.15	MUY ALTO	CRÍTICO
P-3	Arroyo de la Veguilla	467171.7	4290030.686	MUY ALTO	CRÍTICO
P-4	Arroyo de la Veguilla	467250.579	4290032.497	MUY ALTO	CRÍTICO
P-5	Arroyo de la Veguilla	467571.996	4290056.823	MUY ALTO	CRÍTICO
P-6	Arroyo de la Veguilla	465476.985	4289502.171	ALTO	URGENTE
P-7	Arroyo de la Veguilla	465680.774	4289595.649	ALTO	URGENTE
P-8	Arroyo de la Veguilla	465751.873	4289654.833	ALTO	URGENTE
P-9	Arroyo de la Veguilla	465947.065	4289849.781	ALTO	URGENTE

En el referido escrito se insta a este organismo a describir las actuaciones oportunas para la disminución del riesgo de inundaciones producidas por dichas estructuras. Estas medidas serán consideradas en la revisión del PGRI y deben incluir plazo de ejecución y presupuesto estimado.

### 2. Clasificación por tramos de los puntos identificados

Las medidas que se deben adoptar para mejorar las deficiencias de capacidad de las estructuras identificadas no solamente implican la ampliación de la capacidad de la estructura en sí mismo, sino también del tramo de cauce o encauzamiento donde se enmarca. En este sentido, las estructuras aludidas se pueden englobar en los siguientes tramos de actuación, ordenados desde aguas arriba hacia aguas abajo:

Id	Cauce	RIESGO	PRIORIDAD DE ACTUACIÓN	TRAMO
P-5	Arroyo de la Veguilla	MUY ALTO	CRÍTICO	Entrada aguas arriba Valdepeñas
P-4	Arroyo de la Veguilla	MUY ALTO	CRÍTICO	Entrada aguas arriba Valdepeñas
P-3	Arroyo de la Veguilla	MUY ALTO	CRÍTICO	Entrada aguas arriba Valdepeñas
P-2	Arroyo de la Veguilla	MUY ALTO	CRÍTICO	Encauzamiento urbano
P-9	Arroyo de la Veguilla	ALTO	URGENTE	Encauzamiento urbano

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>P-8</b>	Arroyo de la Veguilla	ALTO	URGENTE	Entorno del FFCC
<b>P-7</b>	Arroyo de la Veguilla	ALTO	URGENTE	Entorno del FFCC
<b>P-6</b>	Arroyo de la Veguilla	ALTO	URGENTE	Aguas Abajo del FFCC
<b>P-1</b>	Arroyo de la Veguilla	MUY ALTO	CRÍTICO	Aguas Abajo del FFCC

La “Entrada aguas arriba de Valdepeñas” incluye la aproximación del arroyo de la Veguilla desde el cruce este de la carretera de circunvalación CM-412 hasta la embocadura de la zona encauzada y cubierta en el parque del este. Aguas abajo se localiza un tramo donde el arroyo se encuentra encauzado y cubierto. Tras este tramo el encauzamiento pasa a mantenerse sin cubrir, aguas abajo del cruce con la calle Norte. La salida del núcleo urbano se produce con el paso bajo las vías del ferrocarril. Y el último tramo se sitúa al oeste de la ciudad hasta la desembocadura con el río Jabalón.



Figura 1. Clasificación de los cuatro tramos donde se localizan los puntos identificados: entrada aguas arriba Valdepeñas (naranja), encauzamiento urbano (negro), entorno del FFCC (azul) y aguas abajo del FFCC (verde).

### 3. Actuaciones necesarias en cada tramo

La situación de estos tramos fue analizada en el “ESTUDIO DE MODELADO HIDRÁULICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO DE LA VEGUILLA A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)” realizado por Hidralab S.L. en diciembre de 2.019. a continuación se extraen las conclusiones más importantes, y valora la actuación y en qué situación se encuentra.

#### 3.1. Entrada del arroyo de la Veguilla aguas arriba de Valdepeñas

El estudio hidráulico del tramo del cauce aguas arriba del núcleo urbano concluye que:

- La sección hidráulica y la situación actual del cauce en la zona este periurbana no permiten evacuar avenidas de más de 60 m<sup>3</sup>/s (50 años de periodo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





retorno) sin afecciones notables, provocando a partir de este caudal la sobre elevación de la lámina de agua por la carretera CM - 412 y causando inundaciones en las llanuras de las márgenes.

- La capacidad hidráulica del primer puente a la entrada de la zona urbana se ve comprometida a partir de los 5 m<sup>3</sup>/s, caudal asociado a 2 años de periodo de retorno, indicador de alta probabilidad de ocurrencia, aunque sin elementos importantes en el entorno que se vean afectados hasta no alcanzarse mayores caudales. El desbordamiento de este puente es el responsable del comienzo de la inundación por la calle Bataneros, en la cual el agua alcanza su cota de rebose para los 80 m<sup>3</sup>/s, a partir de la cual se inicia la inundación del resto de la calle hacia el oeste por esta vía.
- La inundación del parque del Este se determina como un fenómeno frecuente al desbordar el cauce para caudales en torno a los 35 m<sup>3</sup>/s, debido a su sección y la presencia de los puentes 1 y 2. El rebosamiento del parque se produce en un caudal en torno a los 37 – 40 m<sup>3</sup>/s, a partir del cual el agua comienza a derivarse flujo hacia la calle Luz, la Avenida Primero de Julio, y calles aledañas, aunque la magnitud del caudal derivado no será significativa hasta caudales mayores.
- La entrada del canal en la zona soterrada no es capaz de asumir un caudal de más de 60 m<sup>3</sup>/s sin entrar en carga. La geometría de la embocadura, la dirección de su trazado y la reducción del alto de la cubierta por la presencia del acerado y el puente de la calle Luz provocan una significativa reducción de su capacidad útil a la hora de evacuar los caudales que llegan desde el canal en tierra.

Dada la capacidad de los elementos anteriores, en un episodio de avenida según se vaya produciendo un aumento de caudales, en primer lugar se producirá el rebase del puente 1 (5 m<sup>3</sup>/s) **[identificado aquí como P-5]**, posteriormente el desbordamiento y rebase de los puentes 2 y 3 (35 m<sup>3</sup>/s) **[identificado aquí como P-4 y P-3]**. A partir de esta situación, si sigue aumentando el caudal se puede iniciar el desbordamiento del parque hacia la calle de la luz, que será especialmente significativo a partir de superar la entrada en carga de la embocadura del tramo soterrado (entre los 60 y 80 m<sup>3</sup>/s). En estos momentos el puente de la CM-412 al este de Valdepeñas sufrirá desbordamientos sobre la rasante de la carretera (60 m<sup>3</sup>/s). Con todo ello se puede concluir que el nivel de seguridad que ofrecen las actuaciones en esta zona, hasta la embocadura del encauzamiento soterrado actuales sólo alcanza los 50 años de periodo de retorno (60 m<sup>3</sup>/s).

### 3.1.1. Propuesta de actuación

Es necesario actuar sobre la sección del cauce aguas arriba del soterramiento del canal, aumentado su sección en todo el tramo tanto urbano como periurbano hasta la carretera CM –412 para permitir el paso del caudal de diseño del encauzamiento (170 m<sup>3</sup>/s) evitando así el riesgo de inundación de las zonas identificadas en el diagnóstico

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se plantea por tanto una solución que pase por la ejecución de una nueva obra de encauzamiento aguas arriba desde el cruce de la CM-412 con las siguientes condiciones:

- Inicio aguas arriba de la obra de paso del Puente 0 hasta el enlace con la sección de salida del Puente 4 bajo la calle Luz.
- Trazado que permita el correcto cambio de dirección del flujo aguas arriba de la parte cubierta, resolviendo la conexión con la sección de salida del Puente 4 con una curva en la zona del Parque del Este. El trazado desde la entrada a la curva y hasta que comienza el canal (hacia aguas arriba) será recta hasta la obra de enlace con el cauce natural del arroyo, aguas arriba de la CM-412.
- Sección de 12 metros de ancho con fondo a dos aguas con 10 % de pendiente (coherente con el ancho del resto del canal en el tramo urbano, prolongando la sección de encauzamiento hacia aguas arriba), con la misma pendiente longitudinal que mantiene el encauzamiento en la zona urbana, pasado el Puente 4 (0,45 %).

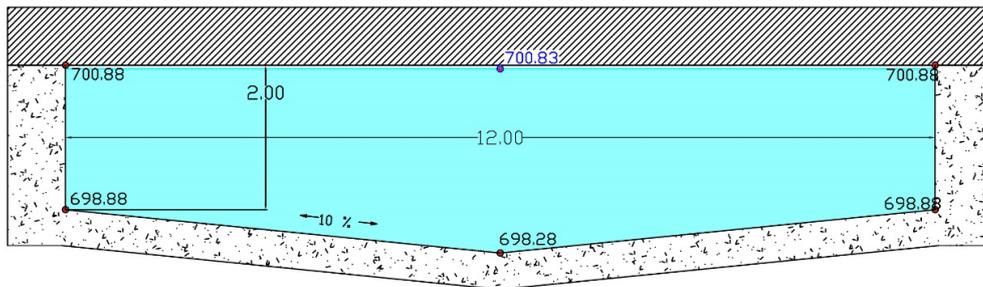


Figura 2. Perfil de la sección de entrada al Puente 4 con la sección tipo de la nueva canalización aguas arriba con el calado asociado al caudal de 170 m<sup>3</sup>/s.

- El trazado que se propone y la sección utilizada hace compatible la solución propuesta con el Plan de Ordenamiento Municipal vigente, así como permite el cruce de paso del nuevo encauzamiento bajo la rasante de la CM-412, que debe ser resuelta con un nuevo puente (diferencia de cota entre la rasante y el fondo del encauzamiento superior a 4 metros).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Figura 3. Arriba planta del nuevo trazado propuesto sobre una imagen área. Abajo, el mismo trazado superpuesto con el POM (En verde zona catalogada como Zonas Verdes Locales y Generales). Cotas en metros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Aguas arriba del puente CM-412 debe construirse una obra de captación de los flujos desbordados en el cauce natural para periodos de retorno hasta 500 años, dotando a la corriente de entrada a la sección prolongada del encauzamiento de suficiente velocidad (energía) para garantizar la capacidad de evacuación de la actuación.

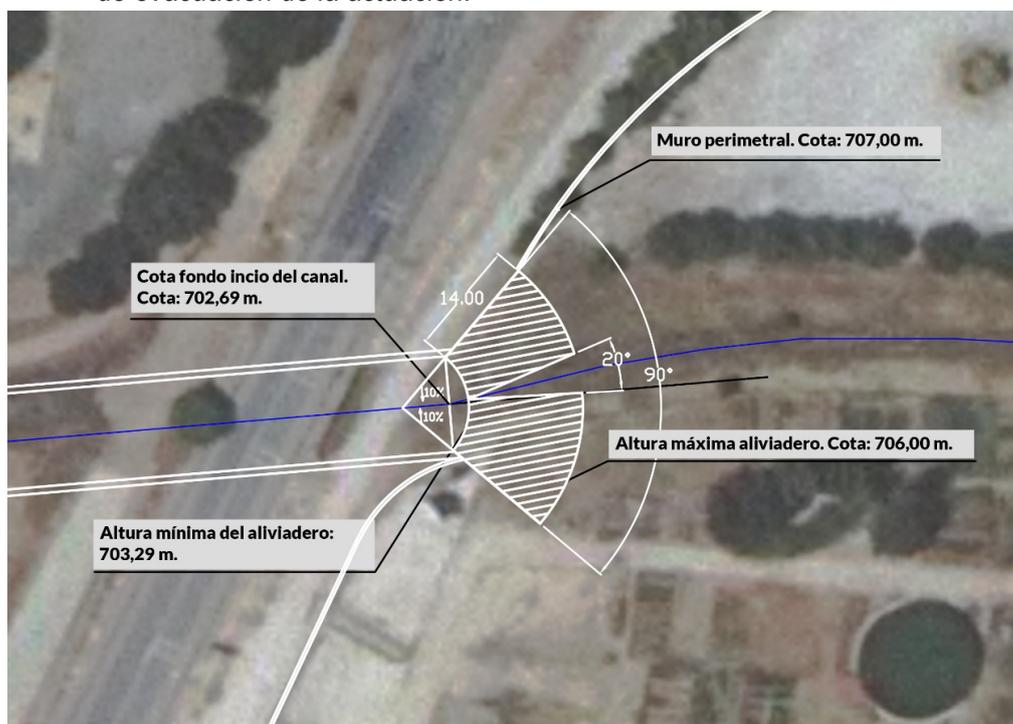


Figura 4. Detalle en planta de la propuesta para un aliviadero en la parte aguas arriba del puente de la carretera, de cota máxima de 706,00 metros, con un corte para el paso del cauce natural de 5 metros de longitud de arco.

Serán necesarias las siguientes actuaciones sobre las infraestructuras actuales:

- Modificación y restitución de la zona de embocadura actual y del Parque del Este, incluidas las estructuras de los Puentes 1, 2 y 3.
- Obra de encauzamiento de 960 metros de longitud, prolongando la sección y pendiente del encauzamiento actual.
- Demolición de la obra de drenaje actual de la CM-412, y construcción de nuevo puente bajo está carretera, así como construcción de la obra de captación hacia el encauzamiento que asegure la aceleración de la corriente y la entrada a la sección encauzada con suficiente velocidad (la que corresponde al régimen uniforme del encauzamiento en régimen rápido), aprovechando la diferencia de cota existente entre el terreno natural y el fondo del encauzamiento aguas arriba de la CM-412. Esto se consigue con un vertedero de planta circular.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



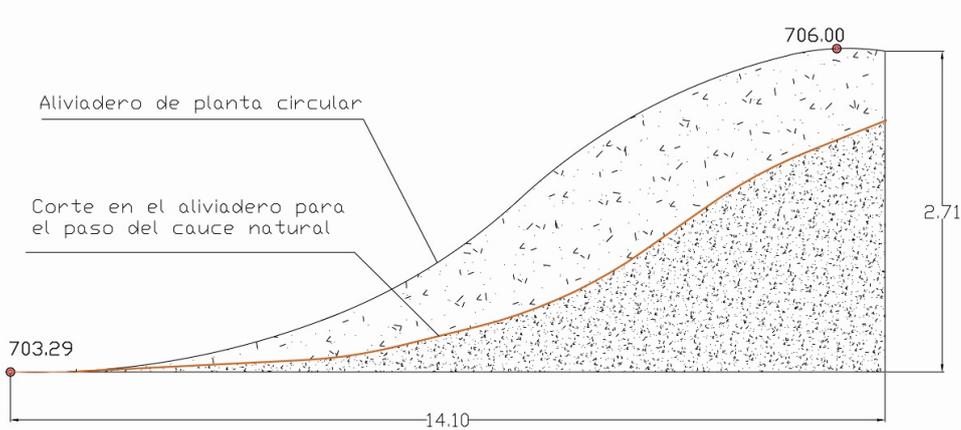


Figura 5. Sección del aliviadero propuesto en la obra de la embocadura, de cota máxima 706,00, y con un corte en el terreno de 5 metros de longitud de arco en planta en la parte alta que permita el paso del cauce natural del Arroyo.

### 3.1.2. Valoración de la actuación y estado de desarrollo

Esta actuación se valora es un coste de ejecución por contrata estimado de 1.600.000,00 € (sin IVA). El plazo de ejecución es de 18 meses.

En la actualidad se encuentra pendiente de iniciar gestiones para su desarrollo.

### 3.2. Encauzamiento urbano

El estudio hidráulico del tramo de encauzamiento urbano concluye que:

En el diagnóstico se evidencia la necesidad de ampliar la capacidad de parte del canal cubierto por la afección que provocan algunas de las estructuras que se encuentran sobre el canal, especialmente en la zona final de la cubrición actual, donde las secciones quedan reducidas en 0,60 metros de su altura total debido a las vigas estructurales de los Puentes 8 y 9. Así mismo se ha realizado ya la cubrición del tramo entre los puentes 9 y 10 [identificado aquí como P-2] con una vigas descolgadas hacia el interior de la sección del encauzamiento, cuya reducción de sección se compensa con el rebaje de la solera del canal en 80 cm..

#### 3.2.1. Propuesta de actuación

Para resolver el problema de reducción de sección producido por las vigas existentes entre los puentes 8 y 9 (Calle la Virgen y Seis de junio), se propone el rebaje de la solera del canal de 0,85 m en el centro de la solera (en un ancho total de 9,00 metros) desde el Puente 8 hasta después del Puente 9, con lo que se consigue una ampliación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de la capacidad hidráulica en todo este tramo, recuperando la reducción de capacidad producida por el descuelgue de las vigas de 0,60 metros de los Puentes 8 y 9 sobre el encauzamiento, y respetando la cimentación y separando la zona de rebaje de los muros en una anchura de 1,50 metros junto a los muros cajeros.

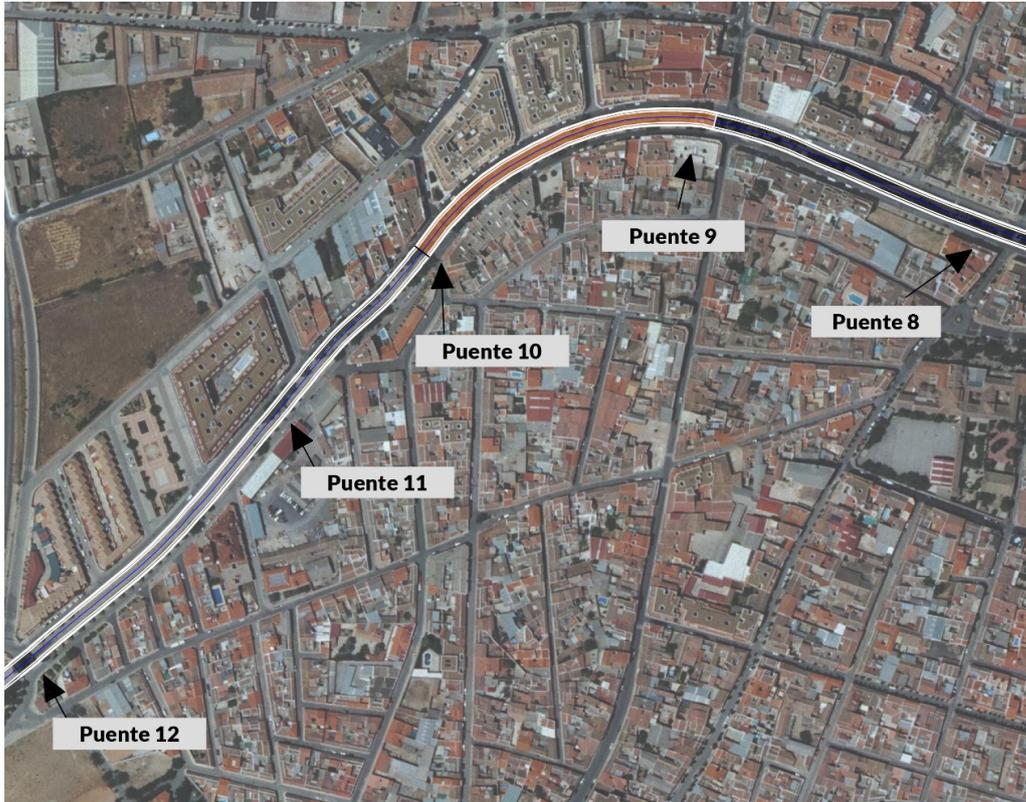


Figura 6. Imagen en planta de la zona de actuación de la nueva cubierta desde el Puente 9 hasta el Puente 10 (zona naranja) y del rebaje de la solera que comienza en el Puente 8 y continúa con la misma profundidad hasta el Puente 12.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	17 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)					
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						



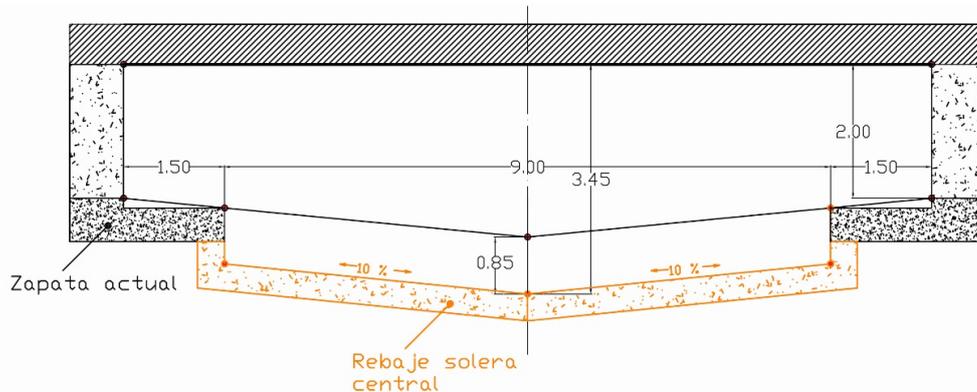


Figura 7. Sección tipo del canal bajo los Puentes 8 y 9.

La sección propuesta prevé mantener intactas las zapatas estructurales de los muros cajeros del canal, dejando libre una distancia de 1,50 metros desde el extremo y comenzando el rebaje en ese punto, con una profundidad de 0,85 metros y manteniendo la pendiente transversal del 10 % en el fondo de la solera.

Desde la salida del Puente 9 hasta el Puente 12, se considera la reconstrucción de la sección, incluidos muros cajeros, con su posible cubrición, rebajando la solera del canal en toda su anchura en 0,80 metros para compensar la reducción de sección por cuelgue de las vigas de cubrición.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	18 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)					
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						



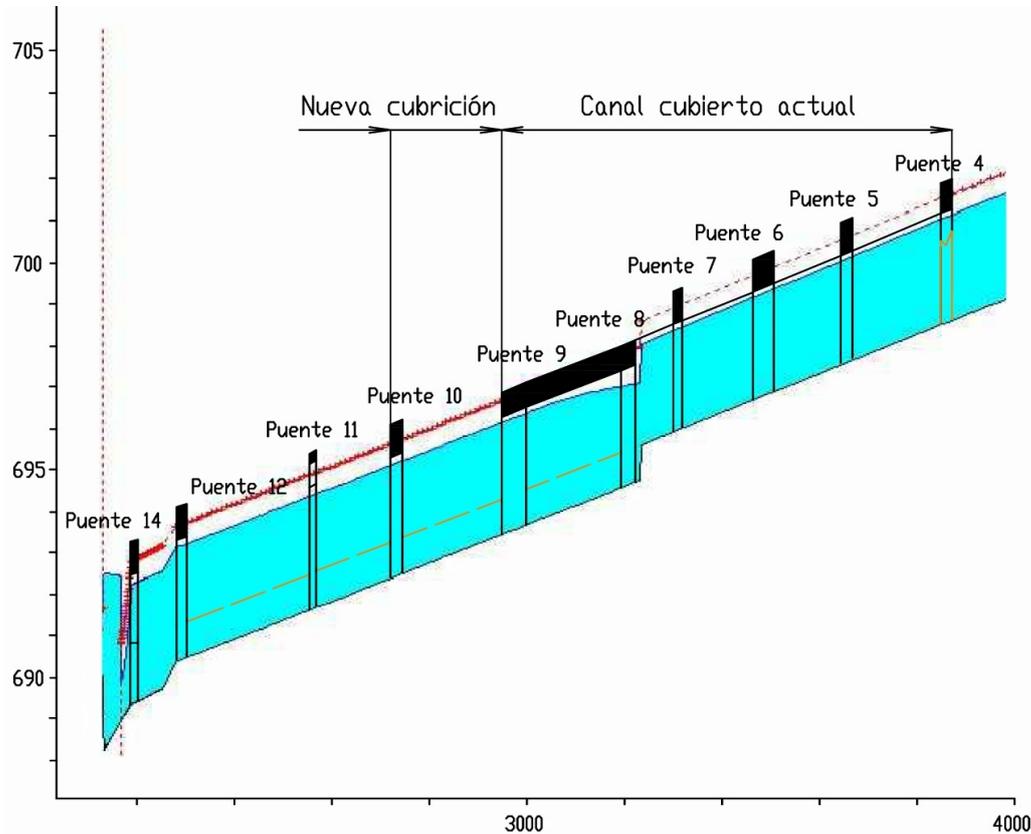


Figura 8. Perfil longitudinal de la zona cubierta que muestra la nueva situación del canal, con el rebaje de 0,85 metros a partir del Puente 8. Caudal 170 m<sup>3</sup>/s.

### 3.2.2. Valoración de la actuación y estado de desarrollo

Esta actuación se valora es un coste de ejecución por contrata estimado de 1.300.000,00 € (sin IVA). El plazo de ejecución es de 18 meses.

En la actualidad se encuentra pendiente de iniciar gestiones para su desarrollo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





### 3.3. Entorno del FFCC

*El estudio hidráulico del tramo de encauzamiento urbano concluye que:*

*La zona de la salida del canal del núcleo urbano en el entorno de los Puentes 12 [identificado aquí como P-8], 13 y 14 [identificado aquí como P-7] es la más limitante en cuanto a capacidad hidráulica debido a:*

- *El cambio desde la sección en hormigón a la sección en tierra pasado el Puente 14.*
- *La geometría de la sección transversal de dicho Puente 14, de menor gálibo, anchura y sin bombeo en la solera.*
- *La sección bajo el puente 13 (sección en túnel), de 9,50 metros (en comparación con los 12 metros mantenidos en el encauzamiento aguas arriba) y reducida altura (1 metros de altura en los muros hastiales hasta el arranque de la bóveda).*

*Esta serie de condicionantes impide que el flujo continúe en régimen rápido hasta la salida del encauzamiento y la disminución de capacidad hidráulica debido al estrechamiento, lo que provoca la aparición de un remanso, que genera consecuencias encadenadas hacia aguas arriba.*

*La solución en este caso pasa por aumentar dicha capacidad hidráulica, compensando la disminución del ancho en el puente 13 y 14 con un aumento de la pendiente y la profundidad del canal en este tramo para asegurar la conservación del régimen rápido hasta aguas abajo de estos puentes.*

*Se propone una actuación que plantea un rebaje de la solera adicional a la que se va a realizar aguas arriba, actuando sobre toda la anchura de la solera y prolongando la actuación hasta aguas abajo del Puente 14. A partir de este puente 14 se plantea otra actuación para mantener la capacidad de evacuación sin producir el anegamiento del puente 14, que será descrita en la siguiente sección, pero en dicha zona ya se plantea un régimen hidráulico de funcionamiento de la canalización agua abajo en régimen lento. Esto obliga a la construcción del consiguiente cuenco amortiguados para garantizar que se produce el resalto hidráulico en el mismo en condiciones de seguridad,*

#### 3.3.1. Propuesta de actuación

*La solución propuesta consiste en dar continuidad e incrementar al rebaje de 0,80 metros con el que se llega hasta el Puente 12, iniciándose un incremento de profundidad desde la salida de éste puente e iniciando una transición de la anchura desde los 12,00 metros hasta cubrir la anchura de la sección bajo el puente 13 (9,50 metros). aumentando la profundidad de la solera actual 1,64 metros en el centro de la sección de la entrada del túnel.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*A lo largo de la sección en túnel, dándole continuidad hasta la salida del Puente 14, se mantiene la actuación del rebaje de la solera, dotándole de una pendiente longitudinal del 0,60 % (aumentando su profundidad). Se plantea mantener la misma anchura que se produce bajo el puente 13 (de 9,50 metros) también bajo el puente 14, rehaciendo dicho puente. A partir de este punto debe producirse una transición en planta y sección hasta una sección rectangular de 25 metros de anchura que debe mantenerse en la longitud del cuenco amortiguador (de 55 metros de largo), que termina con el umbral de altura 1,90 metros, construido con talud inclinado 1/1 que conecta con el inicio del nuevo encauzamiento a la salida del casco urbano actual.*

*La actuación propuesta, por su singularidad técnica, requiere de un estudio detallado desde el punto de vista estructural para definir el proceso constructivo y las medidas de refuerzo que pudieran ser necesarias, que queda fuera del alcance de este estudio de alternativas.*

*Además, como se ha indicado, esta actuación conlleva una modificación más significativa en la zona aguas abajo del túnel del ferrocarril, ya que será necesaria la demolición del Puente 14, al estar el canal construido solidariamente con el muro de apoyo, y la demolición de la solera podría afectar a las cimentaciones de dicho puente. Se plantea adicionalmente la reconstrucción de la estructura manteniendo la sección del canal a 9,50 metros de ancho, mejorando además las condiciones de acabado bajo el puente que actualmente no son adecuadas para el flujo del caudal.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Figura 9. Fotografía de la situación actual del canal bajo el Puente 14, que muestra la diferencia de ancho entre ambos puentes, y el desnivel a modo de rampa entre la salida del Puente 13 y la entrada al Puente 14.

La descripción de la actuación según las zonas es:

- **Demolición y reconstrucción de la solera desde la salida del Puente 12 hasta la entrada del Puente 13, dando continuidad al rebaje de la parte central de la solera de 0,85 metros que se realizará desde el Puente 8 e conectando con una transición con rebaje de la solera previsto para las zonas de los Puentes 13 y 14.**
- **Rebaje de la solera en el tramo de canal del túnel bajo el ferrocarril, considerando el recalce necesario de los hastiales para no ver afectada la estructura de la bóveda.**
- **Demolición de la estructura del Puente 14 y el tramo de canal solidario a él, y reconstrucción del puente y del canal a la salida del Puente 13, manteniendo en este caso la anchura del túnel de 9,50 metros.**
- **Obra de restitución hidráulica en forma de cuenco amortiguador, para resolver el rebaje de solera de 0,85 metros producido desde el Puente 8, rebaje de 0,80 m a partir del puente 9 y modificaciones de secciones hasta la salida del Puente 14, produciéndose la conexión entre el flujo en régimen rápido que se produce en todo el encauzamiento y el flujo lento que se produce en la**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





nueva sección fuera del casco urbano, aguas abajo del Puente 14, con un cambio adicional de anchura, hasta los 25 metros de anchura, y un umbral de subida para recuperar una pendiente próxima a la natural del cauce.

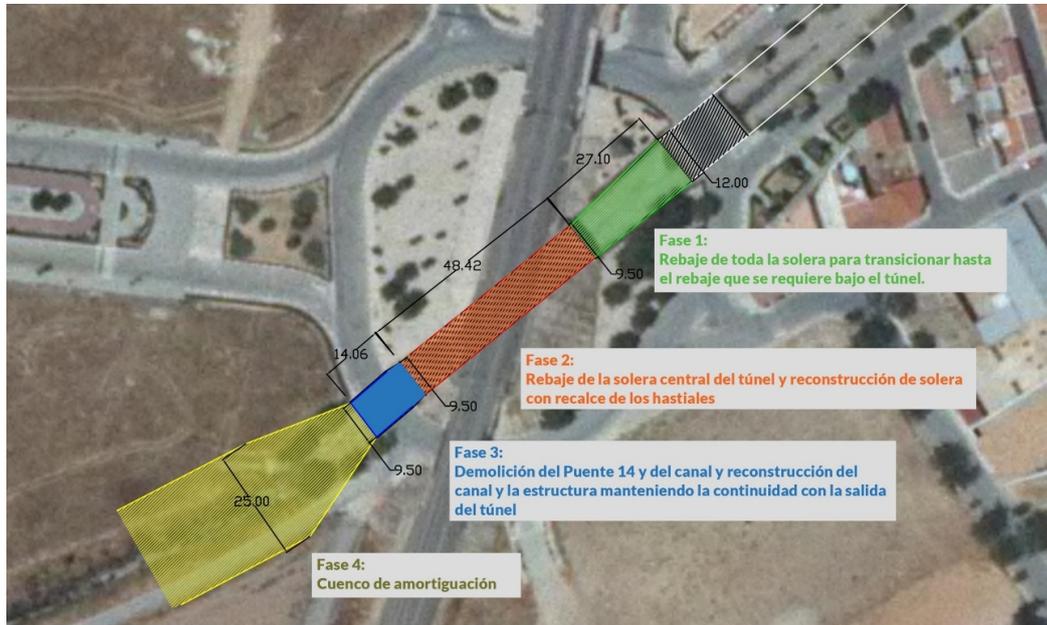


Figura 10. Imagen en planta de las zonas a distinguir en la ejecución de la medida propuesta en la zona del puente del FFCC..

Se presentan a continuación algunas figuras en detalle de la solución planteada del tramo en cuestión.

- **Vista en planta del tramo de canal afectado por la actuación.** En colores se distinguen las secciones más importantes, a destacar la salida del Puente 12, la entrada y salida del Puente 13, la entrada y salida del Puente 14 y el cuenco amortiguador con secciones intermedias durante la transición del rebaje de la solera y del ancho de sección.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



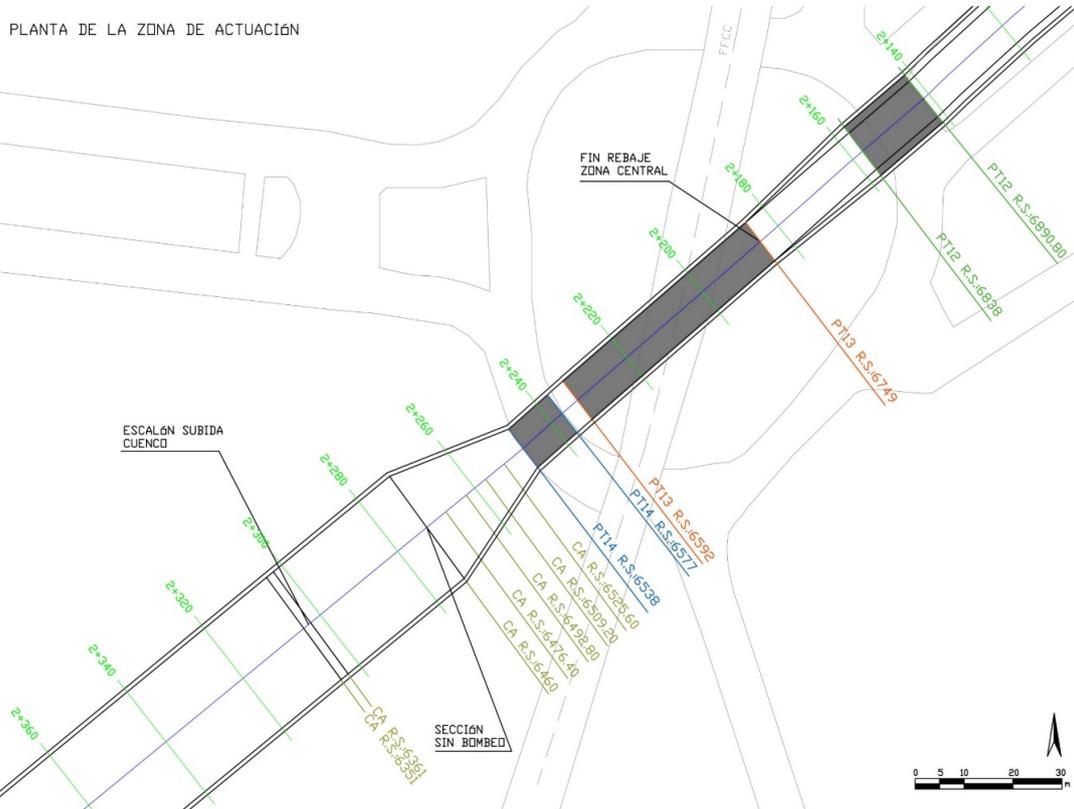


Figura 11. Esquema en planta de la solución adoptada considerando el rebaje de la solera y las transiciones entre los Puentes 12 y 13 y entre la salida del Puente 14 y la apertura al cuenco amortiguador.

- **Perfil longitudinal del tramo de actuación desde el Puente 12.** Se aprecia el perfil del trazado del canal actual y el nuevo planteamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

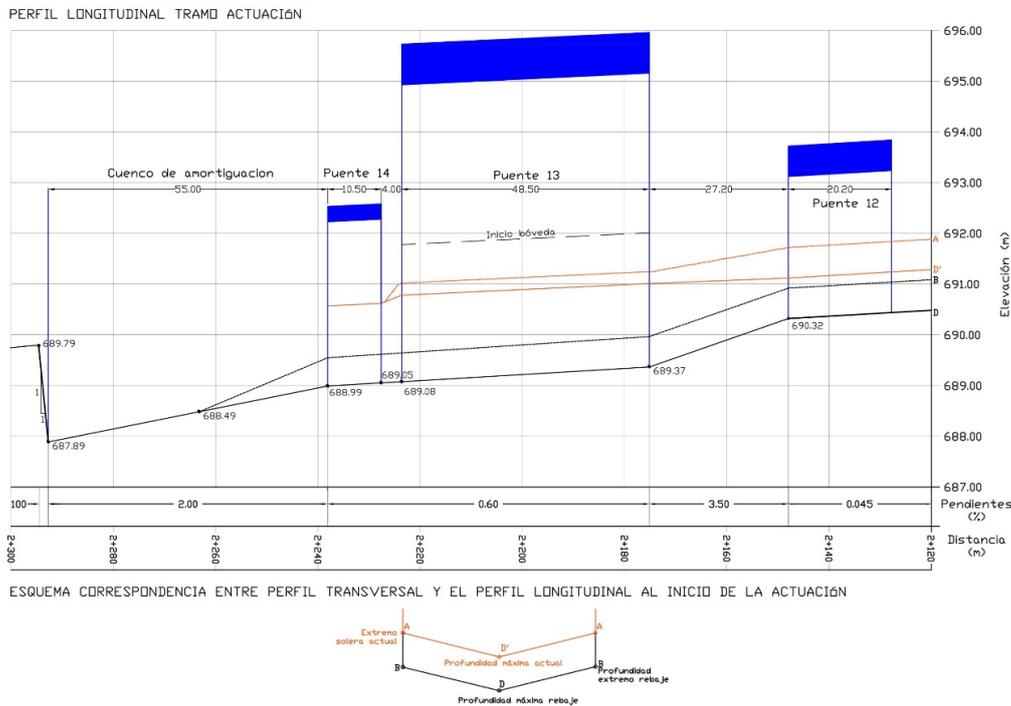


Figura 12. Perfil longitudinal del canal en el tramo de actuación, con las referencias de las alturas de tablero de los Puentes 12, 13 y 14 y los cambios de pendiente en la solera y en los rebajes propuestos.

- Sección transversal de la **salida del Puente 12**, con el rebaje de la solera de 80 centímetros, continuando con la actuación que está planteada aguas arriba (Figura 57).
- Secciones transversales de la **entrada y salida del túnel**. La pendiente desde la salida del Puente 12 hasta la entrada del Puente 13 es de un 3%. La sección de entrada al túnel ha sufrido un rebaje de 1,32 metros en el extremo y de 1,56 metros en el centro de la solera con respecto a la solera actual. La pendiente de la solera en el túnel es de 0,60 %. La sección de salida del túnel ha sufrido un rebaje de 1,39 metros en el extremo y de 1,62 metros en el centro de la solera. El canto de la solera en la zona central es de 0,40 metros. El recalde bajo los hastiales del túnel es de 1,24 metros en la entrada (profundidad de hasta 2,28 metros medida desde el extremo de la solera actual), y de 1,30 metros en la salida, (profundidad de hasta 2,35 metros medida desde el extremo de la solera actual). En todos los casos se mantiene la pendiente transversal desde el extremo hasta el centro de un 10 % (Figura 58).
- Secciones transversales de la **entrada y salida del Puente 14**. La demolición del puente y del tramo de canal desde la salida del Puente 13 permite reajustar el ancho hasta 9,50 metros, igual que en las secciones del túnel. La pendiente longitudinal se mantiene en 0,60 %. En la sección de entrada del Puente 14 se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





produce un rebaje en el extremo de la solera de 1,10 metros, y de 1,57 metros en el centro de la solera. En la sección de salida, el rebaje es de 1,11 medido desde el extremo y de 1,58 medido en el centro. El gálibo desde el extremo queda a 2,71 metros, siendo la cota del tablero la misma que en el puente actual. (Figura 59).

- Secciones transversales de la **transición** del ancho desde la salida del Puente 14 (9,50 metros) hasta la anchura completa del **cuenco** (25 metros), con la transición de la sección con pendiente transversal de 10 % a la sección plana del cuenco (Figura 60). Las secciones del cuenco distan entre ellas 5 metros en planta. La longitud total de la transición del cuenco es de 25 metros, y la longitud del cuenco con la sección de 25 metros se alarga 30 metros más. Al final el cuenco termina con una elevación de la cota de la solera de 1,90 metros, en un escalón de 1,90 metros de largo con una pendiente longitudinal de 1/1.

R.S.: 6838  
Salida puente 12

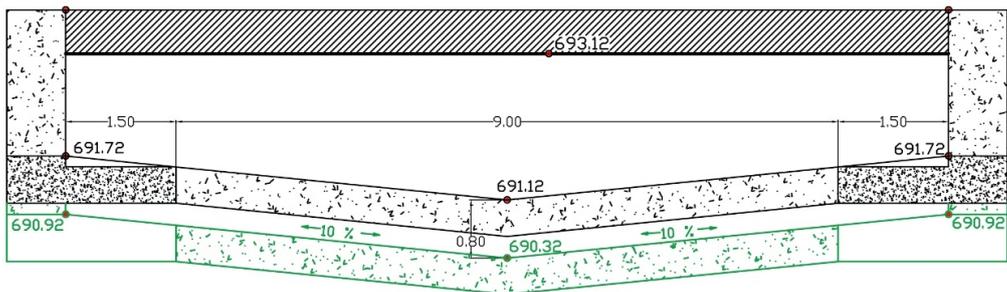


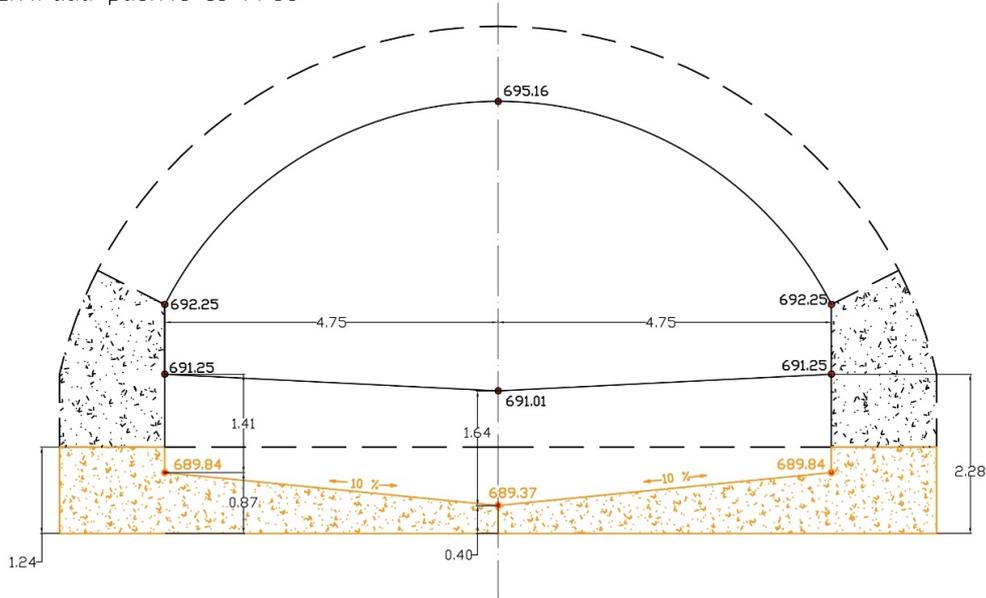
Figura 13. Sección transversal de la salida del Puente 12. En negro sección actual, en verde actuación planteada. Cotas en metros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





R.S.:6749  
Entrada puente 13 FFCC



R.S.:6590  
Salida puente 13 FFCC

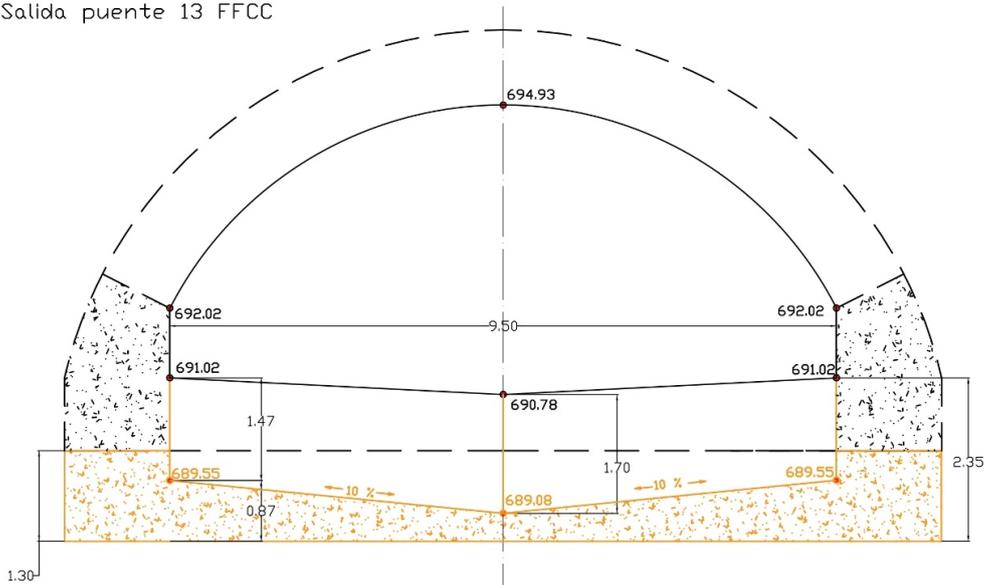


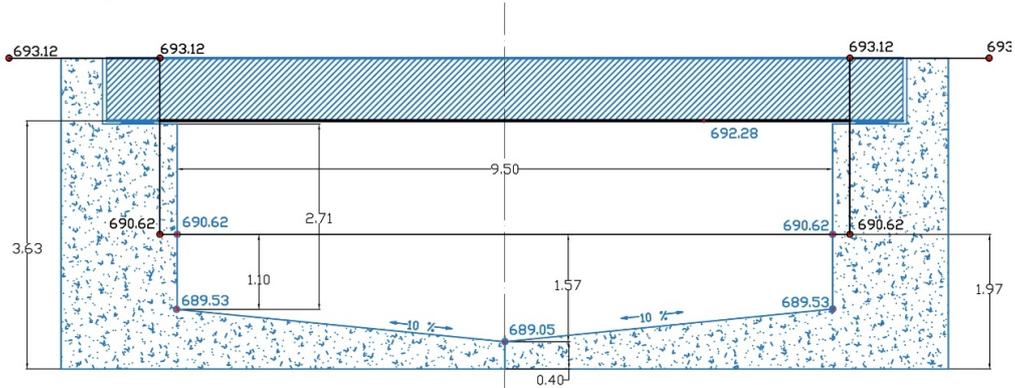
Figura 14. Secciones de entrada y salida del Puente 13 con la solera rebajada. En negro situación actual, en naranja actuación planteada. Cotas en metros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





R.S.:6577  
Entrada puente 14



R.S.:6538  
Salida puente 14

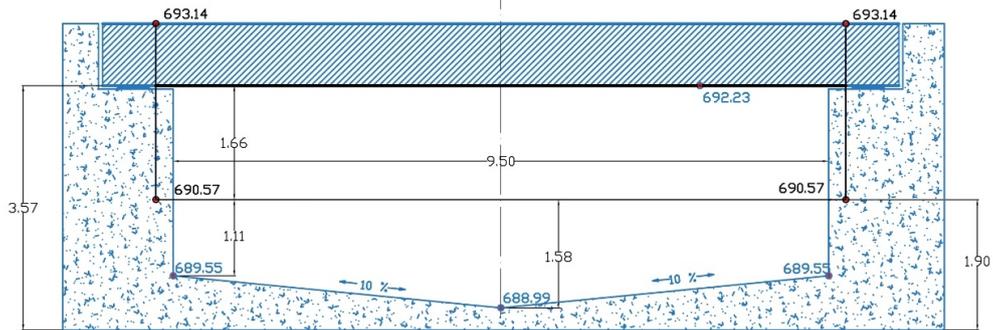


Figura 15. Secciones transversales de la entrada y salida del Puente 14. En negro situación actual, en azul actuación planteada. Cotas en metros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



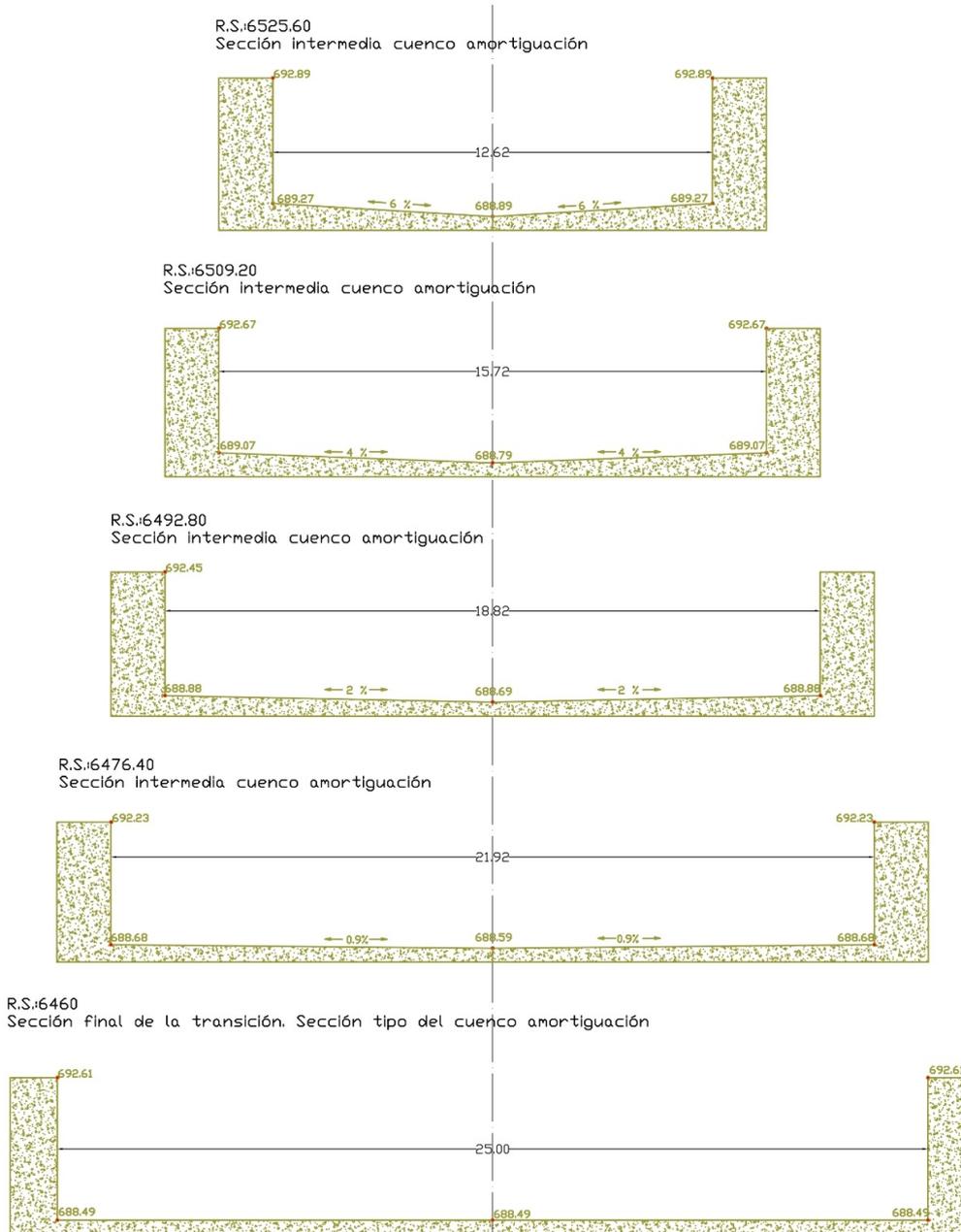


Figura 16. Secciones transversales de la transición del cuenco de amortiguación. En amarillo actuación planteada. Cotas en metros.

Los resultados del modelo hidráulico validan por tanto la geometría como capaz de evacuar el caudal de 170 m<sup>3</sup>/s sin afección en los puentes y permitiendo la salida en régimen rápido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



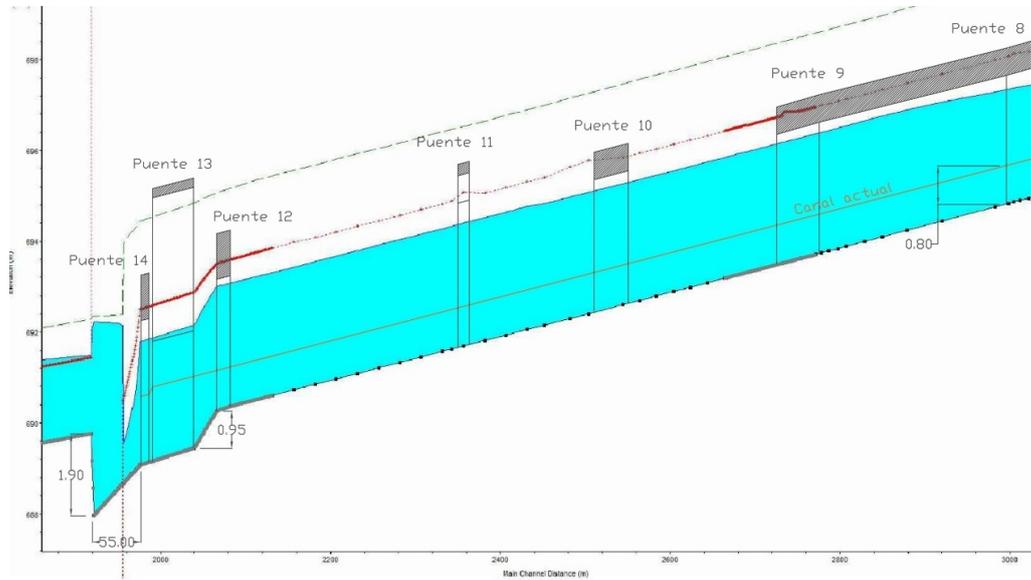


Figura 17. Perfil longitudinal para validar la medida propuesta para el entorno de los puentes 12, 13 y 14. Caudal: 170 m<sup>3</sup>/s. Cotas y distancias en metros.

### 3.3.2. Valoración de la actuación y estado de desarrollo

Esta actuación se valora es un coste de ejecución por contrata estimado de 1.100.000,00 € (sin IVA). El plazo de ejecución es de 18 meses.

El proyecto de esta actuación está en proceso de redacción por parte de Adif para la ejecución por parte de esta administración.

### 3.4. Tramo aguas abajo del FFCC

Con el objetivo de paliar las afecciones derivadas del estado del cauce aguas abajo del Puente 14, analizadas en el diagnóstico, y enlazando con la medida propuesta de la construcción de un cuenco amortiguador a la salida del Puente 14, con una longitud de 30 metros, se propone un paseo fluvial hasta la confluencia con el jabalón con una sección que sea capaz de evacuar las avenidas extremas de 500 años de periodo de retorno, evitando el riesgo de inundación a la salida del núcleo urbano y dando continuidad a la capacidad de drenaje, con una transición adecuada del régimen hidráulico. El encauzamiento construido a su paso por el núcleo urbano ha demostrado ser una obra muy dura y poco compatible con el entramado y usos urbanos. En este tramo se busca compatibilizar la función de drenaje de la obra de encauzamiento con otros usos de la zona ocupada, compatibles con la posibilidad de ser inundados con cierta frecuencia, sin que dichos eventos provoquen consecuencias graves.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





### 3.4.1. Propuesta de actuación

La solución que se plantea tiene una longitud en el desarrollo de su eje de 1.933 metros, el cual parte de una cota a la salida del cuenco de 688,88 metros (en la solera de lo que se definirá como canal de avenidas frecuentes) y termina en la confluencia con el río Jabalón a la cota 683,36 metros. Con ello la pendiente media que resultaría en la zona de actuación es de 0,29%, Sin embargo, no permite la compatibilidad entre usos, generando un comportamiento que puede llegar a alcanzar un régimen rápido, en función de la geometría de la sección transversal y rugosidades consideradas. Por ello se ha diseñado un conjunto de umbrales donde se va a producir la pérdida localizada de energía hidráulica, acompañado de un estrechamiento de la sección transversal en estas posiciones.

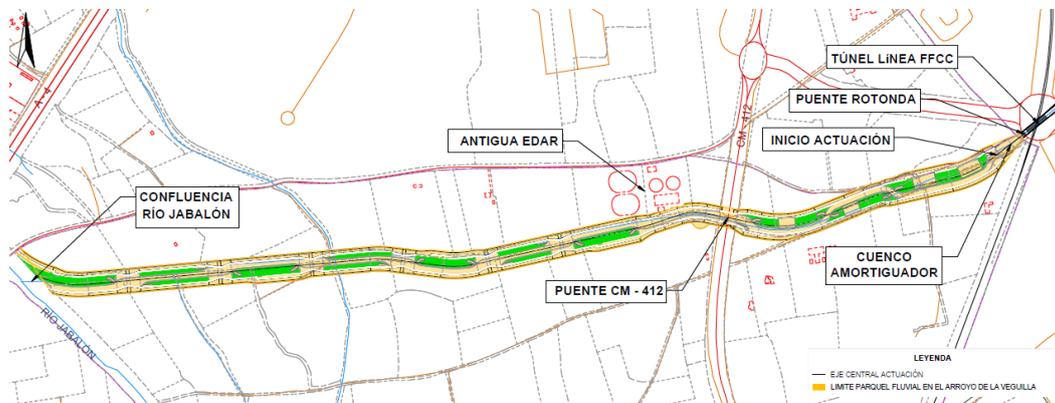


Figura 18. Planta del parque fluvial proyectado sobre el arroyo de la veguilla desde la salida del cuenco amortiguador, aguas abajo del FFCC, hasta la desembocadura con el río Jabalón.

Se diseñan un total de 8 umbrales, con alturas de escalones de 0,50 o 0,60 metros. Esta altura es suficientemente pequeña para hacerla compatible con el disfrute del entorno que se crea para el paseo y la actividad deportiva de las personas, salvando estos escalones mediante una rampa de anchura limitada, para dar continuidad a la zona de paseo, compatibilizando el comportamiento hidráulico con el tránsito de personas y bicicletas

Las pendientes seguidas en cada tramo son en general de 0,02%, a excepción del tramo con limitación de anchura en el paso bajo la CM-412 y la EDAR y torre de alta tensión aguas abajo, donde para compensar la menor anchura se incrementa la pendiente hasta el 0,10%, previéndose mayores velocidades en este tramo entre el primer y el segundo umbral.

De ese modo, el umbral 1 coincide con la aproximación al puente de la CM-412, y la cota con la que el CAF pasa bajo el mismo se sitúa a 688,27 metros, por encima de la cota 688,00 metros que tiene actualmente la solera del arroyo bajo el puente, de modo que es compatible con la cimentación actual de las pilas que mantiene este puente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*Sobre el perfil longitudinal no se define únicamente la solera de un canal, el canal de avenidas frecuentes, sino también se define el canal de aguas bajas (CAB), que será un canal de menores dimensiones para evaluar las aguas que puedan discurrir por el arroyo tras los periodos de lluvia, o cuando éstas sean de baja intensidad. Este CAB tiene su solera 0.50 metros por debajo de la solera del CAF en toda su longitud, produciendo los mismos escalones, excepto en el tramo final, tras el umbral 8, donde el CAB mantiene la pendiente de 0,02%, llegando a la misma cota de solera que el CAF al llegar a la confluencia con el río Jabalón.*

*Así mismo, sobre el CAF se encuentra otro canal de mayor sección, con capacidad para las avenidas extraordinarias (Canal de Avenidas Extraordinarias, CAE), cuya base general se sitúa mayoritariamente 1 metros por encima de la solera del CAF.*

*Las alturas de las secciones sobre estas bases no son constantes. La cabeza de los cajeros laterales que limitan el CAE se ha determinado con criterios de capacidad hidráulica y criterios de movilidad, para permitir la construcción de unas vías de servicio a ambos lados del parque fluvial. Como se describirá en la descripción del comportamiento hidráulico, la altura de los cajeros permite contener el caudal de diseño con al menos 0,25 metros de resguardo, y hasta la avenida de 1.000 años de periodo de retorno agotando los resguardos en algunos puntos. Esto da lugar a que los caminos de servicio se dispongan mayoritariamente en terraplén, por encima del terreno natural, con alturas en general no superiores a 1 metros.*

#### 3.4.2. Valoración de la actuación y estado de desarrollo

*Esta actuación se valora es un coste de ejecución por contrata estimado de 6.550.000,00 € (sin IVA). El plazo de ejecución es de 24 meses.*

*Esta actuación está definida a nivel de Proyecto Básico con título "PROYECTO BÁSICO DE INFRAESTRUCTURA VERDE: PARQUE FLUVIAL PARA LA DEFENSA DE AVENIDAS DEL ARROYO DE LA VEGUILLA DESDE VALDEPEÑAS HASTA EL RÍO JABALÓN (CIUDAD REAL)", que está siendo sometido a exposición pública y se ha requerido los informes sectoriales desde el Ayuntamiento de Valdepeñas.*

#### 4. Conclusiones

*La corrección de la deficiencia de capacidad de las nueve estructuras que han sido identificadas sobre el Arroyo de la Veguilla durante la Implantación y Seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana requiere de cuatro actuaciones, cada una de ellas enmarcada en un tramo:*

Id	PRIORIDAD DE ACTUACIÓN	TRAMO	Actuación
P-5	CRÍTICO	Entrada aguas arriba Valdepeñas	"EXTENSIÓN DEL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DE LA VEGUILLA DESDE LA CALLE LA LUZ HASTA EL CRUCE ESTE CON LA CM-412"
P-4	CRÍTICO		

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>P-3</b>	<b>CRÍTICO</b>		<i>P.E.C. 1.600.000,00 € / 18 meses</i>
<b>P-2</b>	<b>CRÍTICO</b>	<b>Encauzamiento urbano</b>	<i>“ADECUACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DE LA VEGUILLA DESDE EL CRUCE CON LA CALLE DE LA VIRGEN HASTA LA ROTONDA DEL FFCC”</i>
<b>P-9</b>	<b>URGENTE</b>		<i>P.E.C. 1.300.000,00 € / 18 meses</i>
<b>P-8</b>	<b>URGENTE</b>	<b>Entorno del FFCC</b>	<i>“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL PUENTE SITUADO EN EL P.K. 225/850 DE LA LÍNEA ALCÁZAR DE SAN JUAN-SEVILLA (L-400), SOBRE EL ARROYO DE LA VEGUILLA, A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)”</i>
<b>P-7</b>	<b>URGENTE</b>		<i>P.E.C. 1.100.000,00 € / 18 meses</i>
<b>P-6</b>	<b>URGENTE</b>	<b>Aguas Abajo del FFCC</b>	<i>“INFRAESTRUCTURA VERDE: PARQUE FLUVIAL PARA LA DEFENSA DE AVENIDAS DEL ARROYO DE LA VEGUILLA DESDE VALDEPEÑAS HASTA EL RÍO JABALÓN (CIUDAD REAL).”</i>
<b>P-1</b>	<b>CRÍTICO</b>		<i>P.E.C. 6.550.000,00 € / 24 meses</i>

A los efectos de considerar estas medidas en la revisión del PGRI debe tenerse en cuenta que la actuación en el entorno del FFCC “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL PUENTE SITUADO EN EL P.K. 225/850 DE LA LÍNEA ALCÁZAR DE SAN JUAN-SEVILLA (L-400), SOBRE EL ARROYO DE LA VEGUILLA, A SU PASO POR LA LOCALIDAD DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)” está siendo gestionada por Adif.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por mayoría absoluta (10 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y Ciudadanos y 2 abstenciones de Izquierda Unida y VOX), ACUERDA: Dictaminar favorablemente la Propuesta que antecede.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### 8º.- TEXTO REFUNDIDO Y CORRECIÓN DE ERRORES DEL P.O. M .

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=8>

2021PL00080.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el escrito presentado por D. José Ramón Jiménez Iglesias, actuando en representación de la mercantil CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA), registrado de entrada en este ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2021 (nº de registro de entrada 2021E13618), al que adjunta la documentación correspondiente al documento refundido con corrección de errores materiales del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (POM).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””RESULTANDO que el referido documento ha sido redactado en virtud de la adjudicación del contrato menor “de servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción del texto refundido y corrección de errores materiales del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas” (Decreto de Alcaldía nº 2020D03261, de fecha 14 de octubre de 2020).*

*RESULTANDO que el objeto del contrato es, según se indica, la redacción del texto refundido del POM a fin de tener un documento normativo único en el que queden integradas las modificaciones puntuales que han sido aprobadas hasta el momento, corrigiendo al mismo tiempo todos los errores materiales que se han detectado en aquel.*

*CONSIDERANDO que para la aprobación de dicho documento refundido y de la corrección de los errores materiales debe estarse a lo previsto en los siguientes artículos:*

- 1. Respecto de los textos refundidos: art. 153.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (RP), siendo su contenido el siguiente: “Los municipios podrán aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento-Pleno adoptado sin mayores formalidades, versiones completas y actualizadas de los Planes que hayan sufrido modificaciones. La aprobación de dichos textos refundidos será preceptiva una vez que un Plan de ordenación urbanística (OU) haya sufrido diez modificaciones, incluidas las derivadas de determinaciones de otros planes legalmente autorizados para ello.*

*Un ejemplar de las versiones completas y actualizadas de los Planes de ordenación urbanística (OU), una vez aprobadas, deberá ser depositado en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.”.*

- 2. Respecto de la corrección de errores materiales: art. 5.2 del POM, cuyo contenido es el siguiente: “a) Sólo podrá considerarse este procedimiento de Corrección Material de Error cuando efectivamente quede patente que en la elaboración del Plan se ha incurrido en un error material. En el resto de los casos se modificará el Plan mediante el procedimiento establecido en el TRLOTAU. (...)*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





d) *La corrección, omisión o contradicción que pudiera originarse en la interpretación y aplicación de estas Normas se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:*

*De acuerdo a los párrafos anteriores, el Pleno Municipal podrá aprobar la corrección de la normativa del Plan de Ordenación Municipal o sus documentos de desarrollo, (...). Tal corrección o rectificación, y la interpretación oficial de estos documentos, requerirá un informe de la Concejalía de Obras y Urbanismo, (...), señalando el error, la omisión, la ambigüedad, la duda, la contradicción o la doble acepción concurrente, junto con la propuesta de acuerdo para la corrección, rectificación, adición o interpretación, según proceda en cada caso. Una vez aprobada por el Pleno Municipal la corrección, rectificación, adición o interpretación, el acuerdo se incorporará al documento afectado, como anotación complementaria con la determinación que se corrige, rectifica, adiciona o interpreta, y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento público, enviándose comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano.”.*

**CONSIDERANDO**, respecto de la corrección de errores materiales, que el informe al que se refiere el art. 5.2, letra d, del POM puede entenderse sustituido por el texto refundido que ha sido presentado por COTESA, en cuya memoria se justifica cada una de las correcciones materiales que deben llevarse a cabo.

*El técnico que suscribe CONCLUYE que procede lo siguiente:*

1. *Elevar propuesta al Pleno, para la aprobación por mayoría simple, del documento refundido con corrección de errores materiales del POM que ha sido presentado por COTESA.*
2. *Adoptado el acuerdo indicado en el punto anterior, cumplir las formalidades exigidas por los preceptos reglamentarios anteriormente citados:*
  - a) *Sobre la refundición normativa: remitir un ejemplar de la versión refundida y corregida del POM, a efectos simplemente de su depósito, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*
  - b) *Sobre la corrección de errores materiales: exponer el acuerdo en lugar adecuado para conocimiento público (tablón de anuncios municipal) y enviar comunicación al órgano supramunicipal competente en la aprobación definitiva del planeamiento urbano (cabe entender que simplemente al objeto de ponerlo en su conocimiento).”\*\*\*\*\**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el documento refundido con corrección de errores materiales del POM que ha sido presentado por COTESA.

**SEGUNDO:** Requerir del Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento el cumplimiento de las formalidades exigidas por los arts. 153.2 del RP y 5.2, letra d, del POM, formalidades que constan especificadas en el punto 2 de las conclusiones del informe jurídico.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, 4 votos en contra del Grupo Popular y 2 abstenciones de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### 9º.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA DE MP Nº 10.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=9>

2021PL00081.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el expediente que se tramita en este ayuntamiento sobre "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 REDELIMITACIÓN DEL SECTOR S-36 P.O.M." (modificación que afecta a la ordenación estructural), según la redacción dada por los servicios técnicos municipales.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, constando en el mismo lo siguiente:

*“””””RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 135 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (RP), una vez concluida la redacción técnica la Administración promotora lo someterá simultáneamente a información pública y a informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones que vengan exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.*

*RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el art. 152.4 del RP, al afectar la presente modificación a la ordenación estructural resulta precisa la concertación interadministrativa con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*RESULTANDO asimismo que es precisa la elaboración de estudio de impacto ambiental ya que de conformidad con el art. 121.3 del RP la presente innovación reclasifica suelo rústico, pasando de suelo rústico no urbanizable de especial protección a suelo urbanizable.*

*RESULTANDO, sin embargo, que la citada modificación no implica la innovación de la clasificación del suelo limítrofe con otros municipios, por lo que no resulta precisa la notificación a los municipios colindantes (art. 152.4 RP).*

*RESULTANDO que tampoco es preciso elaborar en este momento documento refundido que refleje las nuevas determinaciones junto con las que queden en vigor puesto que la modificación puntual no ha llegado aún a su aprobación definitiva (art. 121.4 del RP).*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y arts. 117, 119, 121, 135 y 152 del RP.*

*El técnico que suscribe CONCLUYE que procede lo siguiente:*

*1. Someter a información pública, por un periodo de un mes, el expediente mencionado, mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. Durante el citado periodo de información pública el expediente mencionado se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Valdepeñas.*

*2. Requerir de los organismos que se señalan a continuación la emisión de los siguientes informes:*

- a) Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Servicios Periféricos de Ciudad Real), según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 1º del RP.*
- b) Informe de la Consejería de Fomento (Servicios Periféricos de Ciudad Real) en lo referente al Ciclo Integral del Agua, según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 2º del RP.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- c) *Informe de la Consejería de Bienestar Social (Servicios Periféricos de Ciudad Real), en lo referente al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 3º del RP.*
- d) *Informe de la Fundación ONCE (Vía Libre Fundosa Accesibilidad, S.A.), a fin de que sea emitido el informe sobre accesibilidad previsto en el art. 135.2.b) párrafo 3º del RP.*
- e) *Informe de la Consejería de Medio Ambiente (Servicios Periféricos de Ciudad Real), según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 1º del RP.*
- f) *Informe de la Consejería de Fomento (Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial), a fin de que sea emitido el informe preceptivo previsto en el art. 135.2.b), último párrafo, del RP.*
- g) *Informe a la Consejería de Fomento por afección a la CM-3109 y a la autovía del IV Centenario.*

3. *Requerir del Servicio de Medio Ambiente de ese ayuntamiento que lleve a cabo la tramitación que legalmente proceda para que pueda ser expuesto al público y finalmente aprobado el estudio de impacto ambiental exigido por el art. 121.3 del RP (estudio de impacto ambiental que debe ser aprobado ya que la presente innovación reclasifica suelo rústico, pasando de suelo rústico no urbanizable de especial protección a suelo urbanizable). """"""*

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en el art. 39 del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y arts. 117, 119, 121, 135 y 152 del RP.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Someter a información pública, por un periodo de un mes, el expediente mencionado, mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal. Durante el citado periodo de información pública el expediente mencionado se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Valdepeñas, así como en el tablón de anuncios (digital) del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Requerir de los organismos que se señalan a continuación la emisión de los siguientes informes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- a) Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Servicios Periféricos de Ciudad Real), según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 1º del RP.
- b) Informe de la Consejería de Fomento (Servicios Periféricos de Ciudad Real) en lo referente al Ciclo Integral del Agua, según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 2º del RP.
- c) Informe de la Consejería de Bienestar Social (Servicios Periféricos de Ciudad Real), en lo referente al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 3º del RP.
- d) Informe de la Fundación ONCE (Vía Libre Fundosa Accesibilidad, S.A.), a fin de que sea emitido el informe sobre accesibilidad previsto en el art. 135.2.b) párrafo 3º del RP.
- e) Informe de la Consejería de Medio Ambiente (Servicios Periféricos de Ciudad Real), según lo dispuesto en el art. 135.2.b) párrafo 1º del RP.
- f) Informe de la Consejería de Fomento (Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial), a fin de que sea emitido el informe preceptivo previsto en el art. 135.2.b), último párrafo, del RP.
- g) Informe a la Consejería de Fomento por afección a la CM-3109 y a la autovía del IV Centenario.

**TERCERO:** Requerir del Servicio de Medio Ambiente de ese ayuntamiento que lleve a cabo la tramitación que legalmente proceda para que pueda ser expuesto al público y finalmente aprobado el estudio de impacto ambiental exigido por el art. 121.3 del RP (estudio de impacto ambiental que debe ser aprobado ya que la presente innovación reclasifica suelo rústico, pasando de suelo rústico no urbanizable de especial protección a suelo urbanizable).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**10º.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MARKET PLACE COMO PLATAFORMA VIRTUAL DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA LOCALIDAD DE VALDEPEÑAS, ESTRATEGIA DUSI "VALDEPEÑAS ON", COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020,  
POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.**

Por unanimidad se aprueba la ratificación de la inclusión en el Orden del Día del presente punto al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa competente.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=10>

2021PL00082.- Dada cuenta el expediente de resolución del contrato administrativo de Servicios de desarrollo, implantación y explotación de un Market Place como plataforma virtual de promoción del Comercio Electrónico en la localidad de Valdepeñas, Estrategia DUSI "Valdepeñas ON", cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, celebrado con fecha 6 de octubre de 2020 entre este Ayuntamiento y la Mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. Incoación de expediente de resolución del contrato**

Vistos los Informes Técnicos y Jurídico obrantes en el expediente, ante la entidad de varios de los incumplimientos del contrato informados, subsumibles en las causas de resolución recogidas en el artículo 211.1 letras d) y f), mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D01142, de 8 de abril de 2021, se adopta acuerdo de inicio de expediente de resolución del contrato por causa imputable al contratista, habiéndose propuesto la incautación de la garantía definitiva, como consecuencia de dicha resolución; Acuerdo que fue notificado al contratista y al avalista concediendo trámite de audiencia para formular alegaciones por plazo de diez días.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de mayo de 2021, se adopta acuerdo nº 2021PL00050, por el que se ratifica el Decreto de Alcaldía número 2021D01142, de fecha 08/04/2021.

**II. Trámite de Audiencia. Alegaciones del contratista. Informe de los servicios municipales sobre las citadas alegaciones.**

Dentro del plazo conferido al efecto, el contratista formula oposición a la resolución del contrato. A estos efectos, se emiten sendos informes por los Servicios municipales de Desarrollo Empresarial e Informática, ambos de fecha 14 de mayo de 2021.

A continuación, se reseñan las mencionadas alegaciones del contratista, junto con las consideraciones contenidas en los informes de los servicios municipales citados:

**Previa.- (Páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones)** Expone la interesada que no se han producido ninguna de las situaciones en que se fundamenta el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





acuerdo de inicio de expediente de resolución, por referencia a la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y las causas de resolución contenidas en las letras d y f del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; recordando a esta Administración la previsión en la citada norma de mecanismos frente a incumplimientos menos drásticos que la resolución del contrato, por referencia a la imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y por demora en la ejecución (arts. 192 y 193 LCSP).

Sobre el particular, nos remitimos a los citados preceptos, en los que la norma otorga la potestad a la Administración de, atendidas las circunstancias del caso, optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades, siendo precisamente las circunstancias del caso, que figuran en los antecedentes del presente informe, las que motivan el inicio de expediente de resolución que nos ocupa.

Las citadas circunstancias se concretan en el incumplimiento de la obligación principal del contrato, esto es, de la obligación de desarrollo e implantación de una plataforma market place **de software libre y fuentes abiertas**, que permita el uso de módulos o plugins que faciliten la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos funcionales en el sistema, así como que el área de administración será de acceso exclusivo a administradores o webmasters del sistema, así como, comerciantes de Valdepeñas que tengan un perfil de vendedor activo en el portal; demandas todas ellas recogidas en la definición que del objeto mismo del contrato se ofrece en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen este, en aras a la independencia tecnológica con respecto al fabricante del software y al ahorro de costes en el mantenimiento y evolución del software, en especial a la finalización del contrato, así como de la transparencia, interoperabilidad y sostenibilidad de la herramienta.

**Primera.- (Páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones)** En relación con las alegaciones de la adjudicataria sobre la ejecución de los trabajos de desarrollo e implantación de la herramienta contratada:

En primer término, mantiene la adjudicataria en su escrito de alegaciones (**página 2**), haber entregado la plataforma contratada el día 14 de diciembre de 2020, considerando esta recibida de conformidad, pese a los requerimientos formulados por los servicios técnicos municipales con fecha 18 de diciembre de 2020, lo que fundamenta la adjudicataria en un correo electrónico de ese mismo día (anterior al de requerimiento formulado por los servicios técnicos municipales) sobre instrucciones relativas a las formalidades que debían cumplir los documentos de acta de recepción y factura por tratarse de un proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

En contestación al presente argumento, se informa que, comunicadas el 18 de diciembre de 2020 las deficiencias inicialmente detectadas, lejos de reaccionarse la herramienta presentada, ésta se mantuvo operativa a efectos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de trabajar con el adjudicatario en la subsanación de las citadas deficiencias, requiriéndose por esta Administración los servicios de un consultor/auditor externo que asesorase al órgano de contratación en esta tarea.

Durante este período (como queda constancia en las videoconferencias de 14 de enero y 22 de febrero de 2021 y requerimiento de 2 de febrero), en el que se advirtió a la adjudicataria de los requerimientos del Pliego en materia de software libre de fuentes abiertas, entre otras cuestiones, y tras concesión de trámite de subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en relación a dicha cuestión así como con el resto de requerimientos técnicos del Pliego; ni la advertencia fue atendida, ni subsanadas gran parte de las deficiencias comunicadas, según informe pericial y por tanto, no se firma el acta de conformidad.

En conclusión, la presentación de la plataforma con fecha 14 de diciembre de 2020, no puede considerarse entrega e implantación de la plataforma contratada en plazo, pues no existe acto formal ni positivo, por parte del Ayuntamiento, de recepción de la misma en óptimas condiciones, como requieren la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Prosigue la adjudicataria en su escrito de alegaciones (**página 3**) refiriéndose a la realización de sesiones formativas de la plataforma los días 21 de diciembre de 2020 (con técnicos del Ayuntamiento y 70 comercios para explicar su uso) y 30 de diciembre de 2020 (con técnicos del Ayuntamiento para explicar las funcionalidades).

A estos efectos, la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas determina lo siguiente:

*“Se deberá diseñar un Plan formativo inicial presencial que garantice el conocimiento y uso del personal técnico de la aplicación.*

*El adjudicatario deberá realizar formación específica a los administradores, a los supervisores y a los técnicos con la dedicación necesaria (mínimo 10 horas) para que cada perfil adquiera el conocimiento suficiente para poder utilizar con el mayor rendimiento todas las funcionalidades de la aplicación.*

*El curso se acompañará del material necesario para que el equipo técnico usuario pueda seguir el curso correctamente y permitir su estudio posterior.*

*La formación presencial será impartida por la empresa antes de la puesta en marcha de la herramienta.*

*Así mismo, se incluirá dentro del plan formativo, formación a empresas y emprendedores/as, que van a ser los usuarios/as de la plataforma”*

En contestación a la presente alegación, se informa por la Jefatura de Servicio de Desarrollo Empresaria (informe de 14 de mayo de 2021) que, ante la inactividad de la empresa adjudicataria en materia de formación pertinente básica a las empresas para eliminar barreras de entrada y para iniciarse en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





comercio electrónico, el Ayuntamiento, para facilitar y acelerar la familiarización de las empresas/comercios locales con la herramienta, promovió una serie de videoconferencias mediante Zoom, para captar comercios y explicar la plataforma Marketplace. En esta misma línea, se vio necesario contratar a una persona por parte del Ayuntamiento, para que ayudase a los comercios en la cumplimentación de listados de productos y realización de las fotografías correspondientes, actividad que se llevó a cabo desde el 23 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2020, con el objetivo de poder testar el comportamiento de la plataforma en pruebas durante la campaña de Navidad.

Por tanto, a excepción de estas 3 videoconferencias, celebras los días 18/11/2020, 03/12/2020 y 21/12/2020, de una hora de duración, aproximadamente, cada una de ellas, videoconferencias que se realizan a iniciativa del Ayuntamiento, con las empresas, con el fin de informar y explicar en qué consistía el Marketplace y en las que personal técnico de la empresa adjudicataria participa, no consta formación expresa ni a los comercios ni al personal del Ayuntamiento.

En conclusión, no consta formación a los comercios ni al personal del Ayuntamiento, en los términos indicados en la citada cláusula 10 el pliego de prescripciones técnicas.

Abundando en este punto, y a la vista de las afirmaciones de la adjudicataria en su escrito de alegaciones (pág.13) sobre las horas invertidas en soporte y formación a los comercios a través de llamadas, videollamadas, emails, tutoriales de formación y consultorías de marketing, por el Servicio responsable del contrato se realiza, con fecha 22/04/2021, según consta en el informe citado anteriormente de fecha 14 de mayo de 2021, un sondeo entre las empresas participantes en el Marketplace, tras el cual concluyen que la formación a empresas se ha limitado a las videoconferencias promovidas por este Ayuntamiento a que se aludió anteriormente.

Cabe añadir en este punto, conforme al citado informe de Desarrollo Empresarial, que, con respecto a la documentación que, conforme a la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, debe aportar el adjudicatario a la finalización de la instalación y configuración de la plataforma, con carácter previo a la entrada en servicio de la aplicación:

- *Manual de administración: con los procedimientos de administración, los accesos, los permisos y los parámetros configurables, incluyendo los procedimientos de parada y arranque controlado de los sistemas.*
- *Manual de usuario: con la información relativa al uso de las aplicaciones para cada uno de los perfiles.*
- *Manual de usuario de informes y reporting: con los procedimientos y posibilidades de configuración de informes y con la explicación de los indicadores y de los cálculos utilizados para la obtención de los indicadores.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La empresa envió mediante correo electrónico de fecha 18/12/2020, CMS, Manual comercio Marketplace (6 páginas) y enlaces a videotutoriales:

Nombre del vídeo	Enlace	Duración
Cómo crear un producto en nuestro Marketplace	<a href="https://vimeo.com/491992406">https://vimeo.com/491992406</a>	1 minuto y 52 segundos.
Cómo editar un producto en nuestro Marketplace	<a href="https://vimeo.com/492014723">https://vimeo.com/492014723</a>	1 minuto.
Cómo clonar y eliminar productos en nuestro Marketplace	<a href="https://vimeo.com/492027654">https://vimeo.com/492027654</a>	57 segundos.
Cómo poner productos en oferta en nuestro Marketplace:	<a href="https://vimeo.com/492035444">https://vimeo.com/492035444</a>	43 segundos.
Cómo cambiar la contraseña de usuario en nuestro Marketplace:	<a href="https://vimeo.com/492043055">https://vimeo.com/492043055</a>	57 segundos.
Cómo cambiar vuestro logotipo en nuestro Marketplace:	<a href="https://vimeo.com/492051174">https://vimeo.com/492051174</a>	38 segundos.
Cómo crear, editar y eliminar un producto	<a href="https://vimeo.com/486862095">https://vimeo.com/486862095</a>	2 minutos 42 segundos

Lo entregado, tal y como se ha indicado, por parte de la empresa contratista es referente al manual de usuario con el perfil de comercio.

Por tanto, es incompleta la documentación entregada, no ajustándose a lo indicado en el pliego técnico.

**Segunda.- (páginas 3 a 11 del escrito de alegaciones).**

En relación a las alegaciones de la adjudicataria al informe emitido por el servicio responsable del contrato con fecha 23 de marzo de 2021 y en base al cual se adopta acuerdo de incoación de expediente de resolución, por el Servicio de Informática se emite informe con fecha 14 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.** Con respecto al apartado **Primero** de la página 3 del escrito de alegaciones:

- Tomando como base el documento “Propuesta de recomendaciones a la Administración General del Estado sobre utilización del software libre y de fuentes abiertas” con NIPO (Número de identificación de las publicaciones oficiales): 326-05-044-3, elaborado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En este documento se pone de manifiesto las siguientes definiciones:

- Software: programas o elementos lógicos que hacen funcionar un ordenador o una red, o que se ejecutan en ellos, en contraposición con los componentes físicos del ordenador o la red.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- **Software libre: El software libre [19] es aquél en el cual el autor cede una serie de libertades básicas al usuario, en el marco de una licencia, que establece las siguientes libertades:**
  1. **Libertad de utilizar el programa con cualquier fin en cuantos ordenadores se desee.**
  2. **Libertad de estudiar cómo funciona el programa y de adaptar su código a necesidades específicas;**
  3. **Libertad de distribuir copias a otros usuarios (con o sin modificaciones).**
  4. **Libertad de mejorar el programa (ampliarlo, añadir funciones) y de hacer públicas y distribuir al público las modificaciones; para ello, como condición previa, es necesario poder acceder al código fuente.**
- **Software libre y de fuentes abiertas: sobre esta acepción, se cita literalmente lo expresado en ese documento:**

*“... se ha adoptado la voz 'software libre y de fuentes abiertas', aun cuando pueda no resultar satisfactoria para todos, entendiendo que las expresiones a ambos lados de la conjunción se refieren esencialmente al mismo ente, es decir, al software que se distribuye con las libertades de utilización, conocimiento, modificación y redistribución. Se añade la voz 'de fuentes abiertas' porque ha sido la expresión escogida por la Comisión Europea debido a las ambigüedades que en la traducción literal al inglés de 'software libre' introduce la voz inglesa 'free', que se puede interpretar a la vez como 'libre' y como 'gratuito'. Para soslayar esta ambigüedad, fuente de continua y, a menudo, interesada confusión, la comunidad anglosajona utiliza dos expresiones; la primera incluye la voz española 'libre', se trata de la voz 'libre software' y la segunda, acuñada en el ámbito de la Open Source Initiative y escogida por la Unión Europea, es 'Open Source Software', literalmente 'software de fuentes abiertas'.*

*En cualquier caso, un software que se distribuya bajo una licencia que no contemple simultáneamente las cuatro libertades de utilización, conocimiento, modificación y redistribución no es software libre y de fuentes abiertas.”*

- **En el contexto del presente contrato, en la página 3 del escrito de alegaciones, la adjudicataria hace referencia a que “el desarrollo de la aplicación ha sido realizado bajo el lenguaje de programación PHP, Framework Laravel y la base de datos MariaDB. Todas ellas son sistemas de software libre con fuentes abiertas y accesibles.”**
- **Dicha manifestación se considera correcta, dado que las herramientas a las que se hace referencia, y con las que se ha construido el portal web, son sistemas de fuentes abiertas y accesibles.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *No obstante, el software objeto del contrato es el Marketplace en su conjunto, el cual no se puede considerar software libre por no darse las siguientes condiciones:*
  - *El software no se distribuye bajo una licencia de software libre.*
  - *El código fuente no es accesible.*
  - *No existe posibilidad de realizar copias, modificaciones o redistribuciones del Marketplace.*

*Además, estas condiciones representan la definición de software libre, tal y como recoge el PPT en el apartado 4. ENTORNO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO.*

- *El hecho de que la plataforma entregada no se trata de software libre, ha quedado patente en varias ocasiones:*
  - *En la reunión de auditoría mantenida con D. Eduardo León Pavón y D. Tomás Gallego García el 14 de enero, reflejada en el escrito de alegaciones, el representante de la adjudicataria admite que la plataforma no es de código abierto. Ante esta circunstancia, se advierte de las obligaciones requeridas por el PPT al respecto.*
  - *Por otra parte, tal y como la adjudicataria expone en su escrito de alegaciones, el Sr. Eduardo León Pavón, en calidad de asesor contratado por el Ayuntamiento de Valdepeñas, el 8 de febrero advierte a los responsables de la adjudicataria la posibilidad de migrar la plataforma a Wordpress, por constituir ésta una plataforma de software libre con la capacidad de ser configurada con las características y requisitos expresados en el PPT. Esta petición se desestima por parte de la adjudicataria.*
- *El hecho de que la plataforma esté licenciada como software libre implica una serie de ventajas para la Administración en relación con el software. Tal y como se expone en el informe pericial y se razona en varias publicaciones de organismos públicos, entre las que destaca la Propuesta de recomendaciones a la Administración General del Estado sobre utilización del software libre y de fuentes abiertas, ya citada en este apartado, y otras elaboradas por Cenatic (Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las TIC basadas en fuentes abiertas), algunas de estas ventajas de utilización de software libre se indican a continuación:*
  - *Ahorro de costes en el mantenimiento y evolución del software.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Favorecer la independencia tecnológica con respecto al fabricante del software.
- Transparencia, interoperabilidad y sostenibilidad de las aplicaciones.

**SEGUNDO.** Con respecto al apartado **Segundo** de la página 5.

- El párrafo 6 del apartado **2.1. Objeto**, del PPT determina:

*Las funcionalidades de Marketplace, así como, toda extensión de la funcionalidad base del gestor de contenidos se realizará mediante el uso de módulos o plugins que faciliten la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos funcionales en el sistema.*

- Sin existir una definición formal, se considera un plug-in (se podría traducir como complemento) como una aplicación o software que proporciona a otra una nueva funcionalidad específica.
- El pliego técnico indica, en su apartado 2.1, que “toda extensión de la funcionalidad base del gestor de contenidos se realizará mediante el uso de módulos o plugins que faciliten la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos funcionales en el sistema”.
- Generalmente, un plug-in complementa a otro software y se incorpora a éste a través de una API (Application Programming Interface), que es un interfaz de programación para la comunicación entre las aplicaciones y evita que haya que realizar modificación alguna en el software principal. Ahí radica la facilidad de implantación y mantenimiento a los que alude el PPT, los administradores no necesitan hacer modificaciones en el software original para ampliar funcionalidades del mismo.
- La adjudicataria, en su escrito de alegaciones (Página 6) cita literalmente: “Añadir o eliminar funcionalidades es tan fácil como añadir las carpetas y enlazarlas desde el código PHP”.
- Se considera que este requisito no queda satisfecho, dado que se reconoce la necesidad de “enlazar desde el código PHP (siendo éste el código fuente del software)” el software que proporciona la nueva funcionalidad.
- Por tanto, ante cualquier adición de nuevas funcionalidades se requiere una modificación del código fuente, lo cual implicaría las siguientes acciones por parte del Ayuntamiento:
  - el despliegue de un entorno de desarrollo por parte de los técnicos municipales para la modificación del software;
  - la realización de las modificaciones necesarias sobre el código fuente;

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- la realización de pruebas de consistencia y funcionales sobre las modificaciones realizadas;
- la puesta en producción de las modificaciones y nuevas funcionalidades.
- Este procedimiento de trabajo no facilita la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos funcionales.

**TERCERO.** Con respecto al apartado Tercera, de la página 6.

- El Marketplace, o software, entregado dispone de dos dominios de Internet distinto:
  - La primera tiene una parte pública donde se muestran los productos ofertados por los comerciantes de Valdepeñas y tiene una zona privada para usuarios, accesible con usuario y contraseña. Este dominio es:
 

<https://valdepeñasshopping.com/es>.
  - La segunda, es un área privada accesible con usuario y contraseña, accesible en el dominio:

<https://cms-iurban.com/admin/register>.

- En el informe pericial se considera que el cambio de dominio implica que el área privada para la gestión del Marketplace pueda ser compartida entre varios clientes de la plataforma, al tener un dominio distinto y genérico, no asociado a ningún cliente en concreto sino a la empresa adjudicataria (iurban). Además, se hace referencia a que la propia adjudicataria así lo ha confirmado.
- El pliego técnico hace referencia a que los usuarios administradores del Marketplace de Valdepeñas dispongan de un área de acceso exclusivo, no compartido con otros Marketplaces.
- La adjudicataria, en su escrito de alegaciones, indica que desde el área de administración no se pueden visitar los contenidos de otros Marketplaces existiendo diferenciación entre las áreas.
- Por tanto, tal y como recoge el informe pericial, si el área de administración es compartida por todos los clientes de la adjudicataria, evidentemente, se limita la independencia tecnológica y operativa de la plataforma, a pesar de que existan controles a nivel lógico o físico que impidan acceder a los productos o zonas de administración de otros clientes de la adjudicataria.

**CUARTO.** Con respecto al apartado Cuarta de la página 6.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *El escrito de alegaciones cita literalmente: “Se puede añadir alguna fecha en la que se haya producido esa corrección (siempre que sea en tiempo y favorezca a nuestros intereses)”.*
- *Se pone de manifiesto que las observaciones realizadas en el informe pericial sobre las deficiencias descritas en el apartado 2.1 Comercio electrónico del PPT, de la página 4 del Decreto 2021D01142, existían.*
- *Con posterioridad, se han realizado las correcciones oportunas y en el escrito de alegaciones se sugiere poner una fecha ficticia para alegar el cumplimiento de este apartado.*

**QUINTO.** Con respecto al apartado **Quinta**, de la página 7.

- *Se coincide con el escrito de alegaciones en que el fallo es corregible y no motivo para la resolución del contrato.*

**SEXTO.** Con respecto al apartado **Sexta** de la página 7.

- *La adjudicataria reconoce que no se cumplen los parámetros exigidos en el PPT, a pesar de que el cumplimiento de esta cláusula vaya en detrimento de la calidad del producto.*

**SÉPTIMO.** Con respecto al apartado **Séptima** de la página 7.

- *A la fecha de firma del presente informe, los errores expuestos sobre la optimización SEO se han corregido en los términos que expresaba el informe pericial.*
- *No obstante, el escrito de alegaciones no se refiere a este incumplimiento, sino que la adjudicataria ha realizado tareas de optimización SEO.*
- *El PPT no especifica las acciones específicas a realizar en este apartado, por lo que no se puede considerar causa de incumplimiento.*

**OCTAVO.** Con respecto al apartado **Octava** de la página 7.

- *En cuanto a las apreciaciones realizadas en el informe pericial sobre el sitemap XML, los resultados mostrados en dicho informe y lo observado a la fecha de realización de este informe es distinto.*
- *La adjudicataria indica que se ha realizado una indexación dinámica, que efectivamente, coincide con el estado actual del Marketplace.*
- *Por tanto, es evidente que en el intervalo de tiempo entre la emisión del informe pericial y el escrito de alegaciones, se han realizado las*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*correcciones oportunas para alegar el cumplimiento con este apartado.*

**NOVENO.** Con respecto al apartado **Novena** de la página 8.

- *La adjudicataria reconoce en su escrito de alegaciones que no se cumplen los parámetros exigidos en el PPT, no obstante, indica que se está trabajando en adecuar los tiempos a su exigencia.*

**DÉCIMO.** Con respecto al apartado **Décima** de la página 9.

- *Como ya se ha manifestado en el apartado PRIMERO de este informe, las libertades del software a las que se refiere el apartado **4. ENTORNO TECNOLÓGICO DEL PROYECTO** del PPT, se refieren a la propia definición de software libre.*

- *Se considera que esta cuestión no se refiere a resolver cuestiones como quién es el propietario del software ni a determinar en qué momento el Ayuntamiento tiene acceso al mismo, sino a que la solución desarrollada se considere software libre.*

- *En este apartado, la adjudicataria expresa:*

*“El Ayuntamiento es propietario del código en el momento que pase a conformar el pago correspondiente al punto 14 del PPT: Presupuesto correspondiente a la implantación e integración de todos los desarrollos y módulos adaptados a los requerimientos de la Concejalía, formación inicial y puesta en marcha de la plataforma en óptimas condiciones. Aunque en dicho PPT no se exija así.”*

- *Lo expresado en este apartado del escrito de alegaciones, evidencia los siguientes aspectos, que van en contra de la definición de software libre y de los términos expresados en el apartado 4 del PPT:*

- *Libertad para ejecutar el programa en cualquier sitio, con cualquier propósito y para siempre: el software objeto del contrato no está disponible bajo licencia de software libre, por tanto, no es posible acceder a él ni su ejecución, salvo que la adjudicataria distribuya una copia, tal y como se expresa, en este caso, condicionado al pago de un hito de facturación.*
- *Libertado para estudiarlo y adaptarlo a nuestras necesidades. Esto exige el acceso al código fuente. El código fuente no es accesible. En su escrito, la adjudicataria indica que “se entregará”. Un sistema de software libre se encuentra disponible, tanto los ficheros binarios o ejecutables, como el código fuente, en todo momento, como así exige la propia licencia.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- *Libertad de redistribución, de modo que se nos permita colaborar a otras entidades. El Ayuntamiento no tiene acceso al software, por tanto, esta libertad tampoco se satisface.*
- *Libertad para mejorar el programa y publicar las mejoras. También exige el código fuente. Mientras no se haga entrega del código fuente, se vulnera esta libertad para realizar mejoras y publicarlas.*
- *Asimismo, tal y como expresa el escrito de alegaciones, se desconoce la licencia de software de aplicación en la que se determinen estos términos.*

**UNDÉCIMO.** Con respecto al apartado **Undécima** de las páginas 9 y 10.

- *La adjudicataria, en su escrito de alegaciones indica que si dispone de plan de recuperación. Lo expresado en el informe pericial no se considera suficientemente evidente para determinar lo contrario.*
- *En este apartado se observa cumplimiento por parte de la adjudicataria.*

**CONCLUSIÓN.** A pesar de las alegaciones realizadas por la adjudicataria, a juicio de este técnico se aprecian las siguientes circunstancias:

1. *El objeto del PPT era la licitación de una plataforma web (en este caso un Marketplace), desarrollado sobre sistemas de software libre (incluyendo bases de datos, gestor de contenidos, plug-ins o complementos, etc.) con el fin de evitar la dependencia tecnológica de un proveedor determinado.*
2. *La adjudicataria ha desarrollado un software para el cual, ha utilizado sistemas de software libre (tales como la base de datos, el framework de desarrollo o el lenguaje de programación), pero que dan como resultado un producto software que no se puede considerar como software libre, dado que esta definición implica su libre distribución y otorga acceso a él a cualquier usuario. Este hecho no se cumple en el ámbito de este proyecto, en tanto que, en el escrito de alegaciones registrado por la adjudicataria se supedita la entrega del software (incluido su código fuente), una vez satisfecho el pago establecido en el contrato.*

*La adjudicataria ha sido concedora de este hecho con carácter previo al requerimiento realizado con fecha 2 de febrero pero aun así, habiendo sido advertido también con posterioridad al serle ofrecida una solución alternativa. Sin embargo, en todo momento se ha optado por seguir utilizando la plataforma original.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3. *El sistema desarrollado no permite la adición de plug-ins, entendidos éstos como piezas de software que añaden funcionalidad a la plataforma, si se entiende que para añadir un plug-in a la plataforma, no es necesario realizar ninguna modificación sobre el software original. En el escrito de alegaciones presentado por la adjudicataria, se reconoce la necesidad de modificar el código fuente para “enlazar” desde el código el plug-in o complemento. Este hecho va en contra de la premisa expresada en el PPT, “facilitar la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos”, dado que cada vez que se pretenda ampliar la funcionalidad con un plug-in, se deben realizar modificaciones en el código fuente del software, junto con las tareas derivadas de ello.*
4. *También se evidencia, a la vista del informe pericial y del escrito de alegaciones, que tanto plataforma desarrollada como el entorno tecnológico, es compartido por varios clientes de la adjudicataria. Las URL del portal de acceso al público y de la zona de administración son diferentes, teniendo esta última un dominio genérico formado por el nombre de la adjudicataria y, por tanto, válido para cualquier cliente de la misma.*

*A pesar de que existan controles a nivel interno para que cada cliente tenga acceso únicamente a los elementos de su entidad, se coincide con el informe pericial en que esta práctica puede influir en la independencia tecnológica y operativa de la plataforma.*

5. *A nivel técnico, el informe pericial manifiesta el incumplimiento de algunas de las condiciones del PPT que repercuten en el rendimiento o presentación del portal web que en la funcionalidad del mismo.*

*A la vista del escrito de alegaciones, algunos de estos requisitos incumplidos, se han corregido con posterioridad a la redacción del informe pericial.*

6. *Por último, a la vista del informe de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio que obra en el expediente, se observan incumplimientos tanto en lo referente a las acciones de formación de los distintos perfiles de usuarios, como en la entrega de documentación del proyecto, en los términos expresados en los apartados 10 y 11 del PPT y a los que la adjudicataria no hace mención alguna en el escrito de alegaciones.”*

**Tercera.- Alegaciones sobre incumplimiento de plazos y frustración de las expectativas del comercio local de su incorporación al comercio electrónico (página 11 y siguiente del escrito de alegaciones).**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En contestación a las citadas alegaciones, dando aquí por reproducido lo ya expresado en los puntos precedentes por lo que respecta a la presentación de la plataforma y su actividad en pruebas, formación, asesoramiento y consultaría de marketing al comercio local, se informa que, con respecto a la publicidad, se han realizado campañas contratadas por parte del Ayuntamiento, sin tener constancia de que se hayan realizado campañas adicionales por parte de la empresa adjudicataria en Cadena Ser u otros medios de comunicación comarcal, como indican, a excepción de alguna actuación en red social Facebook.

### III. Elevación de propuesta de resolución del contrato para dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Formulada oposición por la contratista, visto el Informe jurídico de fecha 14/05/2021, emitido por la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación, visado por el Secretario General de este Ayuntamiento, y de conformidad con el mismo, mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D01838, de fecha 18/05/2021, se adopta el siguiente Acuerdo:

*“PRIMERO. Aprobar la siguiente propuesta de resolución para su dictamen por el Consejo Consultivo:*

*Resolver el contrato administrativo de servicios que nos ocupa por aplicación del artículo 211.1.d) y f) a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, motivada por los siguientes incumplimientos imputables al contratista:*

- *La construcción del sistema gestor de contenidos web del Marketplace se realizará usando sistemas de software libre con fuentes abiertas.*
- *Las funcionalidades de Marketplace, así como, toda extensión de la funcionalidad base del gestor de contenidos se realizará mediante el uso de módulos o plugins que faciliten la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos funcionales en el sistema.*
- *El área de administración será de acceso exclusivo a administradores o webmasters del sistema, así como, comerciantes de Valdepeñas que tengan un perfil de vendedor activo en el portal.*
- *Plazo de ejecución de desarrollo e implantación de la plataforma y restantes requisitos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Informática.*

*SEGUNDO. Elevar esta propuesta de resolución contractual por incumplimiento por parte del contratista al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*TERCERO. Suspender el plazo de resolución del expediente por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el tiempo que medie entre la solicitud de petición (que será comunicado al contratista y*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*avalista) y la recepción del informe por parte de la Administración (que será igualmente comunicada).*

*CUARTO. Notificar la presente propuesta a los interesados (contratista, avalista o asegurador) a los efectos oportunos.*

#### 4. Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Tomado conocimiento de la oposición del contratista, y de conformidad con los artículos 191.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 109.d) del Real Decreto 2098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo preceptuado por el artículo 57 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, con fecha 20/05/2021, se recaba dictamen preceptivo del órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma, mediante la remisión del expediente que nos ocupa a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con fecha 28/06/2021, tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento Dictamen emitido a 17/06/2021 por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el expediente de referencia, concluyendo:

*“Que procede informar favorablemente la resolución del contrato del servicio de desarrollo, implantación y explotación de un Marketplace como plataforma virtual de promoción del comercio electrónico en la localidad de Valdepeñas, Estrategia DUSI “Valdepeñas ON”, instruido por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), al concurrir las causas de resolución previstas en las letras d) y f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en la consideración V.”*

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 190, 191, 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, así como el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, se constata que se ha seguido en el procedimiento la tramitación establecida al efecto.

De acuerdo con todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Resolver el contrato administrativo de servicios que nos ocupa por aplicación del artículo 211.1.d) y f) a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, motivada por el incumplimiento en plazo de la obligación principal de desarrollo e implantación de la herramienta contratada, y que se concreta en el incumplimiento de las siguientes determinaciones esenciales del objeto del contrato, imputables al contratista:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- La construcción del sistema gestor de contenidos web del Marketplace se realizará usando sistemas de software libre con fuentes abiertas.
- Las funcionalidades de Marketplace, así como, toda extensión de la funcionalidad base del gestor de contenidos se realizará mediante el uso de módulos o plugins que faciliten la implantación y mantenimiento de nuevos requisitos funcionales en el sistema.
- El área de administración será de acceso exclusivo a administradores o webmasters del sistema, así como, comerciantes de Valdepeñas que tengan un perfil de vendedor activo en el portal.
- Plazo de ejecución de desarrollo e implantación de la plataforma y restantes requisitos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Informática.

**SEGUNDO.** Incautar la garantía definitiva por importe de 3.096,35 euros, como consecuencia de dicha resolución, no derivando de la misma daños y perjuicios que excedan del importe de aquella.

**TERCERO.** Dar traslado al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de la presente resolución.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los interesados (contratista, avalista o asegurador) a los efectos oportunos con indicación del régimen de recursos oportuno, adjuntado copia del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, 2 votos en contra de VOX y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### 11º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=11>

#### 12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=12>

Por parte del Grupo Popular se somete a la consideración de urgencia del Pleno la siguiente *Moción*: “Que desde el Ayuntamiento de Valdepeñas se retomen las negociaciones para que los feriantes puedan traer sus atracciones y Valdepeñas pueda disfrutar de una feria tras un año de pandemia”, cuya urgencia es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Socialista y 9 votos a favor del Grupo Popular, Izquierda Unidad, Vox y Ciudadanos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**13º.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA POR LOS DERECHOS LGTBI.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=13>

PP2021IU00026.-

D. Juana Caro Marín, Portavoz del grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el/los siguientes RUEGOS:

Ante los tiempos de cambios, de convulsión y de incertidumbre hemos denunciado y continuamos denunciando que los países en los que se han ido consolidando las conquistas históricas del colectivo LGTBI están en peligro de vivir una involución política, social y económica. Las garantías que nos dan los derechos conquistados y refrendados en legislaciones positivas y cuya consecuencia se refleja en sociedades más tolerantes, justas y diversas, pueden sufrir un revés que nos haga retrotraernos a tiempos más difíciles a los que nunca creímos que corríamos el riesgo de volver.

Se abre una etapa difícil y muy dura, y más, si cabe, debido a la incertidumbre que planea sobre el final de esta crisis sanitaria y cómo se resolverá la crisis económica que trae de la mano. Los proyectos que se están desarrollando en materia de igualdad y de visibilidad pueden verse comprometidos por el ascenso al poder de fuerzas contrarias a la dignidad y los derechos humanos, por el fascismo de corte moderno.

Por todo ello, el grupo municipal de izquierda unida Ruega

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento contribuya en las competencias que le son propias, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBIofobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

**SEGUNDO:** Que el gobierno municipal realice una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promocióne institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento LGTBI: como el Octubre trans, el 17 de mayo (día internacional contra la LGTBIofobia) y el 28 de junio (día del Orgullo y la Liberación LGTBI).

**TERCERO:** Que el gobierno municipal dote a las bibliotecas públicas con fondos bibliográficos relacionados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos.

**CUARTO:** Que el gobierno municipal trabaje en el desarrollo programas de formación para el personal de Administración Pública Local, con especial atención a quien trabaja en contacto con la ciudadanía, y para la Policía Local para que cuente con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





herramientas para prevenir y detectar casos de delitos por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

#### 14º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE APERTURA DE FUENTES.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210705X1&punto=14>

PP2021IU00028.- D. Juana Caro Marín, Portavoz del grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes **PREGUNTA** sobre el uso de fuentes públicas.

Tras el inicio de la pandemia, se tomó la decisión, acertada bajo nuestro punto de vista, de cortar el agua las fuentes públicas de la localidad para evitar el uso de éstas como zonas transmisoras.

Pero con la flexibilización de algunas medidas antiCovid-19 y con el aumento de las temperaturas, desde Izquierda Unida Valdepeñas, creemos que sería conveniente la reapertura de las fuentes de agua municipales para posibilitar que se llenen botellas de agua que se utilicen para que las personas puedan refrescarse.

Gracias a la información y concienciación sobre el Coronavirus que dispone la ciudadanía, creemos poco probable que la reactivación de las fuentes pueda conllevar un riesgo de infección o foco, y estas podrían ser de gran ayuda para luchar contra la deshidratación o los golpes de calor.

Por todo ello, queremos preguntar.

- ¿Se tiene pensado la reactivación de fuentes públicas municipales con agua corriente para el uso de los vecinos y vecinas de Valdepeñas?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:45 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 57
	LUÍS ALFONSO SÁNCHEZ MEGÍA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	16/08/2021 11:39:31	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5XDDF
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	9b91332786044920b48c758e1925c2a1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

